Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 26 de setiembre de 2009

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que prorroga el plazo para el financiamiento y la culminación del proyecto planta de ácido sulfúrico y modificación del circuito de cobre del Complejo Metalúrgico de la Oroya

LEY Nº 29410

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA EL PLAZO PARA EL FINANCIAMIENTO Y LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO PLANTA DE ÁCIDO SULFÚRICO Y MODIFICACIÓN DEL CIRCUITO DE COBRE DEL COMPLEJO METALÚRGICO DE LA OROYA

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés social la descontaminación del medio ambiente en la ciudad de La Oroya, departamento de Junín.

Artículo 2.- Ampliación de plazo para culminación de proyecto
Amplíase el plazo para el financiamiento y la culminación del Proyecto "Planta de Ácido Sulfúrico y Modificación del Circuito de Cobre" del Complejo Metalúrgico de La Oroya, según lo señalado por la Comisión Técnica La Oroya, creada mediante Resolución Suprema núm. 209-2009-PCM, otorgándose un plazo máximo improrrogable de diez (10) meses para el financiamiento del proyecto y entrada en operación del complejo metalúrgico, y un plazo máximo adicional improrrogable de veinte (20) meses para la construcción y puesta en marcha del proyecto.

Artículo 3.- Las garantías
La empresa Doe Run Perú S.R.L. presentará las garantías para respaldar el íntegro del cumplimiento de los plazos, compromisos e inversiones a que se refiere el artículo anterior, en los términos y condiciones que establezca el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 4.- Informe al Congreso de la República
El Osinergmin informará semestralmente a las Comisiones de Energía y Minas y de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, respecto de los avances de la ejecución del proyecto.

Artículo 5.- Disposiciones complementarias
Mediante decreto supremo, el Poder Ejecutivo dictará las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Comunícase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

Ley que modifica los artículos 2 y 6 y la primera disposición complementaria de la Ley Núm. 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

LEY Nº 29411

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY NÚM. 29314, LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO FAME S.A.C.

Artículo único.- Objeto de la Ley
Modifícanse los artículos 2 y 6 y la primera disposición complementaria de la Ley núm. 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., que quedan redactados con los siguientes textos:

“Artículo 2.- Objeto social
El objeto social de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército, en adelante FAME SAC, comprende lo siguiente:

a) Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los Comités de Autodefensa u otros organismos del Estado, de acuerdo con los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa.

b) Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización y mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil para personas y entidades nacionales y extranjeras.

(…)

Artículo 6.- De la participación del capital privado

FAME SAC puede recibir nuevos aportes de capital de inversionistas privados nacionales o extranjeros, quienes se sujetan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y demás normas aplicables a las empresas privadas. La participación del capital privado no puede ser mayor al cuarenta y nueve por ciento (49%) del accionariado de la empresa.

El aporte del capital privado debe estar ligado al compromiso de transferencia o innovación tecnológica. El estatuto establece los demás requisitos pertinentes para su incorporación.

Por la particularidad de empresa estratégica que tiene incidencia directa en la seguridad nacional, FAME SAC, con autorización del Ministerio de Defensa, establece vínculos societarios o recibe aportes de capital y transferencia de tecnología de Estados y empresas extranjeras constituidas en Estados que no tengan conflictos latentes con el Perú.

Esta prohibición es aplicable para las empresas que cuenten con accionariado o capital de personas jurídicas o naturales que tengan la nacionalidad de Estados en conflictos latentes con el Perú.

En todo caso, se asegura que no se atente contra la soberanía y seguridad nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Servicio de FAME SAC a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y otros organismos del Estado

Las actividades que FAME SAC realiza para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Comités de Autodefensa y otros organismos del Estado, referidas en el literal a) del artículo 2, son efectuadas conforme a la modalidad de encargo, según contratos aprobados por resolución ministerial que señalan el objeto, la modalidad, el financiamiento y la afectación de fondos, sin excluir, cuando sea conveniente a la seguridad nacional, la participación de terceros, con la aprobación del Comandante General de la institución armada, el Director General de la Policía Nacional del Perú y las autoridades que legalmente representen a los Comités de Autodefensa y demás organismos del Estado."

Comunícase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Salud a EE.UU. y encargan su despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION SUPREMA Nº 256-2009-PCM

Lima, 25 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos FCH/CH 51.1 y DD/GBOCL-10-09, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) invitan al señor Ministro de Salud para que viaje a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, para que participe en el Panel sobre la Alianza Panamericana por la Nutrición y Desarrollo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en el marco de la 49ª Sesión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y en la 61ª Sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las Américas, a celebrarse del 28 de setiembre al 2 de octubre de 2009;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, y hospedaje serán cubiertos por UNICEF, por lo que la presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestario del Ministerio de Salud;

Que, para tal efecto y demás compromisos protocolares al respecto, es necesaria la concurrencia del señor Ministro de Salud, y en tanto dure su ausencia, encargar la Cartera de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Ministro de Salud señor OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, durante el periodo del 26 al 29 de setiembre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar la cartera de Salud a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, señora MANUELA ESPERANZA GARCÍA COCHAGNE, del 26 al 29 de setiembre de 2009.

Artículo 3.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Autorizan viaje del Ministro del Interior a Colombia, y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

RESOLUCION SUPREMA Nº 257-2009-PCM

Lima, 25 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos de Perú y Colombia mantienen un excelente nivel en sus relaciones bilaterales, tanto en los campos político, económico-comercial, social, de la cooperación en materia de defensa y seguridad, así como de la integración fronteriza, entre otros;

Que, con el objeto de profundizar y fortalecer estos lazos, en el marco de las conversaciones sostenidas por el Ministro de Justicia de Perú y el Ministro de Interior y Justicia de Colombia, se ha programado una visita de trabajo que efectuarán funcionarios del Estado Peruano a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 al 29 de septiembre de 2009;

Que, para estos efectos, se han acordado la realización de actividades relacionadas con la política penitenciaria y temas relacionados con la lucha contra el terrorismo, antidrogas y crimen organizado;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece excepciones para la autorización de viajes al exterior de funcionarios con cargo a los recursos públicos, precisando que éstas se canalizarán a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y serán autorizadas mediante Resolución Suprema;

Que, resulta pertinente que el Ministro del Interior integre la comisión peruana que efectuará la referida visita de trabajo, por lo que es pertinente autorizar su viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 27 al 29 de septiembre de 2009, así como encargar la cartera del Ministerio del Interior;

Que, el gasto que genere el viaje al exterior del Ministro del Interior será asumido por el Ministerio del Interior, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley Nº 29334-Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Teniente General PNP (r) Octavio Edilberto Salazar Miranda, Ministro del Interior, del 27 al 29 de septiembre de 2009, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 01-Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima - Bogotá (Colombia) - Lima	US$	1 288.82
Viáticos x 4 días	US$	800.00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US$	30.25
TOTAL	US$	2 119.07

Artículo 3.- Encargar el Despacho del Interior a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social Nidia Vílchez Yucra, a partir del 26 de septiembre de 2009 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a Alemania e Italia para sostener reunión de trabajo y participar en diversos eventos

RESOLUCION SUPREMA Nº 258-2009-PCM

Lima, 25 de setiembre de 2009

Vista, la Carta Núm. 595-GG.RI/2009 del Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo Directivo y el Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL serán miembros de la delegación de la Alta Dirección del OSIPTEL quienes sostendrán una reunión de trabajo con el Presidente y el Vicepresidente de la Bundesnetzagentur, entidad reguladora de telecomunicaciones y otros servicios de la República Federal de Alemania, el día 12 de octubre de 2009 en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, esta reunión tendrá por finalidad tratar temas de la agenda institucional relativos a la convergencia y la regulación en el sector de las telecomunicaciones, los cuales son de suma importancia para nuestro país;

Que, asimismo, los citados funcionarios serán parte de la delegación del OSIPTEL que participará el día 14 de octubre de 2009, en el XII Plenario de Presidentes del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones - REGULATEL y los días 15 y 16 de octubre de 2009, en la VIII Cumbre IRG - REGULATEL; eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Capri, República Italiana;

Que, la presencia del OSIPTEL en estas reuniones es importante, en la medida que se analizarán y debatirán temas que son de interés institucional, debiendo considerarse que en el Plenario de Presidentes, el Perú a través de OSIPTEL asumirá la Presidencia del REGULATEL para el año 2010;

Que, los gastos por concepto de traslado, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con lo establecido por la Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM; la Ley Núm. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2009; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Guillermo Santiago Thornberry, Presidente del Consejo Directivo y Alejandro Gustavo Jiménez Morales, Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania; y, Capri, República Italiana, del 11 al 17 de octubre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Guillermo Santiago Thornberry

Gastos de Traslado	US$	3 096,53
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US$	31,00
Viáticos	US$	1 820,00

Alejandro Gustavo Jiménez Morales

Gastos de Traslado	US$	3 096,53
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US$	31,00
Viáticos	US$	1 820,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de funcionarios de INDECOPI a Colombia para participar en el III Foro Iberoamericano de Agencias de Protección al Consumidor (FIAGC)

RESOLUCION SUPREMA Nº 259-2009-PCM

Lima, 25 de setiembre de 2009

Vista la Carta Núm. 239-2009/GEG-INDECOPI, del Gerente General (e) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 15 y 16 de octubre de 2009 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo el III Foro Iberoamericano de Agencias de Protección al Consumidor (FIAGC);

Que, en el marco del Diálogo Euro-latinoamericano de los Consumidores por el Desarrollo y la Democracia realizado en Cartagena de Indias, República de Colombia, convocado por Consumers International (CI), se acordó realizar una reunión anual de entidades gubernamentales responsables de velar por la protección al consumidor;

Que, el referido Foro tiene como objetivo central promover la cooperación entre las agencias gubernamentales de protección al consumidor de Iberoamérica, a través del intercambio de información y experiencias en torno a temas de interés común, a fin de promover el desarrollo y mejoramiento de las políticas públicas de protección al consumidor de sus respectivos países, así como establecer un mecanismo de coordinación institucional entre sus miembros;

Que, es importante la participación del Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor, dado que se viene trabajando por incrementar la cooperación multilateral e incorporar

las mejores prácticas internacionales en política pública del consumidor; principalmente, se busca proteger y promover los derechos de los consumidores, identificando y combatiendo efizcamente las prácticas comerciales abusivas y fraudulentas;

Que, asimismo, resulta necesaria la participación de la Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Internacionales debido a que intercambiará ideas relativas a la formulación de políticas públicas y el fortalecimiento institucional en materia de protección al consumidor; su participación representa una importante oportunidad para el intercambio de experiencias y el estrechamiento de lazos de cooperación internacional;

Que, de la misma manera, el día 14 de octubre, con ocasión de la visita a la ciudad de Bogotá, los mencionados funcionarios se reunirán con el Superintendente de Industria y Comercio a fin de tratar temas vinculados al sistema de protección al consumidor, permitiendo la posibilidad de interactuar en beneficio de ambas instituciones;

De conformidad con la Ley Núm. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; el Decreto Legislativo Núm. 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Edwin Aldana Ramos, Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor, y la señora Mercedes García Belaunde, Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Internacionales del INDECOPI, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 13 al 17 de octubre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos de viaje para la participación en las citadas reuniones, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Edwin Aldana Ramos

Pasajes	US$	600,00
Viáticos	US$	800,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US$	31,00

Mercedes García Belaunde

Pasajes	US$	600,00
Viáticos	US$	800,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US$	31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA

Establecen requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas de pecano procedentes de EE.UU. (Estado de California)

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 55-2009-AG-SENASA-DSV

La Molina, 22 de setiembre de 2009

VISTO:

El Informe Nº 07-2009-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 17 de febrero de 2009, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de pecano (Carya illinoinensis) procedente de EEUU (Estado de California); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación de plantas y productos vegetales y cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la OMC;

Que, debido al interés de la empresa Agrícola Hoja Redonda S.A. de importar plantas de pecano (Carya illinoinensis) de EEUU (California), la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el estudio correspondiente, con la finalidad de identificar los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha identificado los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas de pecano (Carya illinoinensis) procedentes de EEUU (Estado de California):

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen, en el que se consigne:

2.1. Declaración adicional:

2.1.1. El material procede de lugares de producción oficialmente inspeccionados por la ONPF del país de origen, encontrándose libre de Rhizobium rhizogenes, Xylella fastidiosa, Mesocriconema xenoplax y Pratylenchus vulnus

2.1.2. Producto libre de, Botryosphaeria ribis, Botryosphaeria dothidea, Microsphaera penicillata, Nectria galligena, Phymatotrichopsis omnivora y Phytium irregulare

2.2. Tratamiento de desinfección pre-embarque con:

2.2.1. Carbendazim (0.75 ‰) + Prochloraz (0.34 ‰) + Ethoprophos (1,1 ‰), o

2.2.2. Cualquier otro producto o tratamiento de acción equivalente.

3. Si el producto viene con sustrato, este deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

4. El producto deberá venir en envases nuevos, de primer uso y libres de cualquier material extraño al producto aprobado.

5. El importador deberá contar con el registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada del SENASA.

6. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal, con el fin de descartar la presencia de las plagas enunciadas en la declaración adicional del producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de doce (12) meses. En dicho lapso el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a tres (03) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada y a una (01) obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General de Sanidad Vegetal

DEFENSA

Autorizan viaje de Delegación Peruana para participar en la IX Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú

RESOLUCION SUPREMA Nº 399-2009-DE

Lima, 25 de setiembre de 2009.

Vista, la Carta del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina de fecha 21 de Agosto de 2009, mediante la cual cursa invitación a la Delegación del Perú, para participar el próximo 28 de setiembre en la IX Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - Argentina.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente por ser interés del Estado asegurar la permanencia y continuidad de las Rondas de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, teniendo por finalidad el fomento de la confianza mutua y el desarrollo de una concepción de seguridad integral, dentro de un marco regional sudamericano, que propicie una estrecha amistad y creciente cooperación entre ambas naciones, siendo necesario por ello autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio al personal militar, para que participen en la IX Ronda de Conversaciones entre Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, a partir del 28 de setiembre de 2009, en la ciudad de Buenos Aires - Argentina;

Que, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de las Rondas de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Perú, los Representantes de las Fuerzas Armadas del Perú debe estar constituida por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Jefe la 6ta División (Relaciones Internacionales) del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas quien se desempeñará como Secretario General, el Jefe del Departamento de Rondas de Conversaciones de la 6ta División del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas quien se desempeñará como Secretario Permanente de la Ronda de Conversaciones, un Teniente Coronel/Mayor o su equivalente como Secretario de Actas y hasta TRES (03) Oficiales de la Jerarquía de Coronel/Teniente Coronel o equivalente, representantes de las Instituciones Armadas;

Que, el viaje antes citado se encuentra incluido en el Rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, Ítem 24 del Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2009, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 028-2009-DE de fecha 19 de enero de 2009 y su modificatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo Nº 002-2004/DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decretos Supremos Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004 y Nº 028-2006-DE/SG de fecha 13 diciembre 2006, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a partir del 27 de setiembre al 03 de octubre de 2009, a la Delegación Peruana para que participen en la IX Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Argentina y el

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - Argentina.

- General de Brigada Felipe Santiago AGUILAR Vizcarra
- General de Brigada Miguel Francisco VEGA Succar
- Coronel EP Owen Julio GELDRES De La Rosa
- Capitán de Navío Edgar Juan Carlos SALAS Roncagliolo

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas, efectuarán los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:
US$. 741.00 x 04 Oficiales (Lima - BUENOS AIRES (ARGENTINA) - Lima)

Viáticos:
US$. 200.00 x 07 días x 04 Oficiales

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US$. 31.00 x 04 Oficiales

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- El mencionado Personal Militar deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decretos Supremos Nº 008-2004-DE/SG y Nº 028-2006-DE/SG de fechas 30 de junio de 2004 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 400-2009-DE-MGP

Lima, 25 de setiembre de 2009

Visto el Oficio P.200-1325 del Director General del Personal de la Marina de fecha 3 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, durante la realización de la XII Reunión de Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada Nacional de Colombia y la Marina de Guerra del Perú, realizada en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia del 11 al 15 de agosto de 2008, se suscribió el Acuerdo A-8-XII-E "Propuesta de Visitas Profesionales de Autoridades Navales", considerándose la visita del Director General de Capitanías y Guardacostas a la Armada Nacional de Colombia;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la autorización de viaje del Director General de Capitanías y Guardacostas a la Armada Nacional de Colombia, con el propósito de que efectúe la mencionada visita profesional, fomentando la integración, el intercambio de experiencias y el apoyo mutuo, así como desarrollando temas relacionados con la seguridad marítima y protección del medio ambiente entre ambas armadas;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Anexo 3, Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 154, aprobado por Resolución Suprema Nº 183-2009-DE de fecha 29 de mayo de 2009, que modifica el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2009, aprobado por Resolución Suprema Nº 028-2009-DE de fecha 19 de enero de 2009;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Carlos Manuel WESTON Zanelli, Director General de Capitanías y Guardacostas, para que asista a la Visita Profesional de Autoridades Navales, a realizarse en la ciudad de Cartagena - REPÚBLICA DE COLOMBIA, a partir del 19 al 23 de octubre de 2009, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional e Institucional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley Nº 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Carlos Manuel WESTON Zanelli, CIP. 06712447 y DNI. 43307304, Director General de Capitanías y Guardacostas, para que asista a la Visita Profesional de Autoridades Navales, a realizarse en la ciudad de Cartagena - REPÚBLICA DE COLOMBIA, a partir del 19 al 23 de octubre de 2009.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Cartagena (COLOMBIA) - Lima
US$ 899.25 x 1 persona

Viáticos:
US$ 200.00 x 5 días x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US$ 31 x 1 persona

Artículo 3.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- El mencionado Oficial Almirante deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de cadete de la Marina de Guerra a Italia, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 401-2009-DE-MGP

Lima, 25 de setiembre de 2009

Visto el Oficio Nº 100-2399 del Director General de Educación de la Marina de fecha 15 de setiembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa a la Embajada de Italia en el Perú, ha ofrecido una vacante para que UN (1) Cadete de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno - ITALIA, a partir del 30 de setiembre de 2009 al 24 de setiembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Alejandro DRAGO Alfaro, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno - ITALIA, a partir del 30 de setiembre de 2009 al 24 de setiembre de 2014, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la seguridad nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el viaje se encuentra incluido en el Anexo 3, Rubro 1: Formación/Calificación/Especialización, Ítem 86, aprobado por Resolución Suprema Nº 381-2009-

DE/SG de fecha 11 de setiembre de 2009, que modifica el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2009, aprobado por Resolución Suprema Nº 028-2009-DE de fecha 19 de enero de 2009;

Que, la duración del curso es de CINCO (5) años, que incluye los años académicos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, por lo que el pago del 30 de setiembre al 31 de diciembre de 2009, se efectuará con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero de 2010 se formulará oportunamente la correspondiente ampliación de autorización de permanencia en el extranjero, aplicando el gasto en el respectivo período presupuestal;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Cadete nombrado en comisión de servicio o misión de estudios, mayor de SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la presente Ley más el tiempo de compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio o Misión de Estudio;

Que, el Artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a partir del 30 de setiembre al 31 de diciembre de 2009 del Cadete Naval de 1er. Año Alejandro DRAGO Alfaro, CIP. 00016871 y DNI. 46871194, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno - ITALIA, el cual se desarrollará del 30 de setiembre de 2009 al 24 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos correspondientes de acuerdo con los conceptos siguientes:

Pasaje: Lima - Roma (ITALIA)
US$ 1,889.90 x 1 persona

Pasaje Terrestre: Roma - Livorno (ITALIA)
US$ 50.00 x 1 persona

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

US$ 500.00 /30 x 1 día (Set.) x 1 persona
US$ 500.00 x 3 meses (Oct., Nov., Dic.) x 1 persona

Gastos de Traslado: (Ida)
US$ 500.00 x 1 compensación x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US$ 31.00 x 1 persona

Artículo 3.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la Misión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- El mencionado Cadete Naval revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 5.- De conformidad con el Artículo 26 de la Ley Nº 28359 - Ley de situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el citado Cadete Naval está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la presente Ley más el tiempo de compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio o Misión de Estudios.

Artículo 6.- El referido Cadete Naval deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa y
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

Autorizan ingreso al territorio de la República de oficiales de la Marina de Brasil para efectuar visita a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 909-2009-DE-SG

Lima, 24 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 948 de fecha 22 de setiembre de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa del Perú cursó invitación, a través del Jefe de Estado Mayor de la Marina de Brasil, a los Directores de los Centros de Instrucción "Almirante Graca Aranha" (CIAGA) y "Almirante Braz de Aguiar" (CIABA) para que realicen una vista protocolar a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley Nº 27856 y la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República a los siguientes Oficiales de la Marina de Brasil, sin armas de guerra, para que realicen una visita a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", del 26 de setiembre al 01 de octubre de 2009:

1. CONTRALMIRANTE JOSE CALOS MATHIAS
2. CONTRALMIRANTE LUIZ ANTONIO MONCLARO DE MALAFAIA
3. CAPITAN DE NAVIO CARLOS CESAR JOSINO DE CASTRO E SOUZA

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario del OSCE para participar en la IV Ronda de Negociaciones para un Acuerdo Comercial de Asociación Económica (AAE) entre Perú y Japón

RESOLUCION SUPREMA Nº 101-2009-EF

Lima, 25 de setiembre de 2009

Visto el Oficio Nº 389-2009/PRE-SGE, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado -OSCE-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 1 al 6 de octubre de 2009, se desarrollará en la ciudad de Tokio, Japón, la IV Ronda de Negociaciones para un Acuerdo Comercial de Asociación Económica (AAE) entre Perú y Japón;

Que, mediante Facsímiles Circulares Nºs. 050 y 053-2009-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios del OSCE, en la mesa de negociación que corresponde al Capítulo de Contratación Pública, cuya presencia sea requerida por los distintos grupos de negociación;

Que, en tal sentido, el OSCE ha designado al señor Mario Fabricio Arteaga Zegarra, Coordinador de Asuntos Internacionales, para que participe en la mesa de negociaciones que corresponde al tema de Contratación Pública, a llevarse a cabo del 1 al 3 de octubre de 2009;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del referido funcionario, debiendo el OSCE asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 29289 y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Mario Fabricio Arteaga Zegarra, Coordinador de Asuntos Internacionales del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado -OSCE-, a la ciudad de Tokio, Japón, del 28 de setiembre al 04 de octubre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado -OSCE-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US$	3 228,85
Viáticos	: US$	1 300,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US$	31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viajes de funcionarios del Ministerio para participar en la Cuarta Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre Perú y Japón

RESOLUCION SUPREMA Nº 102-2009-EF

Lima, 25 de setiembre de 2009.

Visto el Memorando Nº 076-2009-EF/15.01 de fecha 15 de setiembre de 2009, del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 1 al 6 de octubre de 2009, se desarrollará en la ciudad de Tokio, Japón, la Cuarta Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre Perú y Japón;

Que, mediante Facsímil Circular Nº 050-2009-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya presencia sea requerida por los distintos grupos de negociación;

Que, en tal sentido con el Oficio Nº 257-2009-EF/15.01 y Memorando Nº 357-2009-EF/67.01, se designa al señor Luis Monroy Rojas, Asistente en Servicio Económico Financiero II para que participe en las Mesas de Acceso a Mercados, Reglas de Origen y Defensa Comercial y a la señora Luzmila Rosa Zegarra Valencia, Economista II en las Mesas de Política de Competencia, Propiedad Intelectual, Obstáculos Técnicos al Comercio, Compras Públicas y Defensa Comercial en la mencionada Ronda;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar dichos viajes, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos donde está incluido el costo de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 29289 y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicio del señor Luis Monroy Rojas, Asistente en Servicio Económico Financiero II y de la señora Luzmila Rosa Zegarra Valencia, Economista II de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Tokio, Japón, del 28 de setiembre al 8 de octubre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Luis Monroy

Rojas Pasajes aéreos	: US$	2 224,02
Viáticos	: US$	2 080,00

Señora Luzmila Rosa Zegarra Valencia

Pasajes aéreos	: US$	2 224,02
Viáticos	: US$	2 080,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los referidos profesionales, deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los profesionales cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje de profesional de CONASEV a Japón para participar en la IV Ronda de Negociaciones para un Acuerdo de Asociación Económica

RESOLUCION SUPREMA Nº 103-2009-EF

Lima, 25 de setiembre de 2009.

Visto, el Oficio Nº 3936-2009-EF/94.04.1, de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 1 al 6 de octubre de 2009, se desarrollará en la ciudad de Tokio, Japón, la IV Ronda de Negociaciones para un Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre Perú y Japón;

Que, mediante Facsímiles Circulares Nºs 050 y 053-2009-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios de la CONASEV, en las diferentes mesas de negociaciones;

Que, en tal sentido, la CONASEV ha designado al señor Wilson Falen Lara, Profesional 2 de la Dirección de Investigación y Desarrollo, para que participe en la Mesa de Servicios Financieros de la mencionada Ronda;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el mencionado viaje, debiendo la CONASEV asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 29289 y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Wilson Falen Lara, Profesional 2 de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, del 29 de setiembre al 03 de octubre 2009, a la ciudad de Tokio, Japón, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	2 734,34
Viáticos	US$	1 040,00
TUUA	US$	31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar ante el Titular de la entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del profesional, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva de diversos impuestos al Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 420-2009-MEM-DM

Lima, 22 de setiembre de 2009

VISTO el Expediente Nº 1902350 de fecha 03 de julio de 2009 y sus Anexos Nº 1898439, Nº 1904186, Nº 1906501 y Nº 1916995, de fechas 25 de junio, 09 de julio, 16 de julio y 26 de agosto de 2009 respectivamente, sobre la aprobación de la Lista de Bienes y Servicios, presentado por la empresa PLUSPETROL E&P S.A., en su calidad de Operador del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115, cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea aplicable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27624, se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades de exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 963, de fecha 22 de diciembre de 2006, prorrogó la vigencia de la Ley Nº 27624 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, el literal c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 27624, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a los titulares de las actividades de exploración de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27624 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-EF, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 027-2007-EF, señalándose como fecha de entrada en vigencia el 01 de abril de 2007;

Que, mediante Expediente Nº 1902350, de fecha 03 de julio de 2009, la empresa PLUSPETROL E&P S.A., en su calidad de Operador del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115, suscrito el 13 de diciembre de 2005, ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la lista de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará al Contratista del citado Contrato, el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor;

Que, al momento de presentar la solicitud referida en el considerando precedente, el Arancel de Aduanas 2007 ya se encontraba vigente, por lo que la empresa PLUSPETROL E&P S.A., procedió a remitir la lista de bienes y servicios propuesta adecuada al nuevo Arancel de Aduanas;

Que, asimismo, a la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 115, ya se encontraba vigente la Ley Nº 27624, modificada por la Ley Nº 27662, por lo que el beneficio tributario otorgado al Contratista de dicho Contrato, solicitado por la empresa PLUSPETROL E&P S.A., aplicará a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, es decir, a partir del 01 de febrero de 2006, de acuerdo a lo informado por Perupetro S.A. mediante Carta Nº GGRL-CONT-1251-2009, recibida el 25 de junio de 2009;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 26 de agosto de 2009, hizo llegar el Oficio Nº 242-2009-EF/15.01 (Expediente Nº 1916995), mediante el cual emitió opinión favorable respecto de la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a favor del Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2002-EF, el Régimen se aplicará al Contrato o Convenio que se suscriba a partir de la fecha de entrada de vigencia de la Ley y hasta el término del plazo de vigencia de la fase de exploración, la terminación del Contrato por cualquiera de las partes o al término de vigencia de la Ley, lo que ocurra primero;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía y de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nº 27624 y Nº 27662, el literal c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 27624, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2002-EF y el Decreto Supremo Nº 017-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 115, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

(*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

INTERIOR

Autorizan viaje de representantes del Sector Interior a Colombia para efectuar visita de trabajo

RESOLUCION SUPREMA Nº 069-2009-IN

Lima, 25 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos de Perú y Colombia vienen fortaleciendo sus relaciones bilaterales en diferentes campos como el político, económico-comercial, social, cooperación en materia de defensa y seguridad, así como el de la integración fronteriza;

Que, con el objeto de profundizar y fortalecer estos lazos y tratar temas relacionados con la política penitenciaria y la lucha contra el crimen organizado, en el marco de las conversaciones sostenidas por el Ministro de Justicia de Perú y el Ministro de Interior y Justicia de Colombia, se ha programado una visita de trabajo que efectuarán funcionarios del Estado Peruano a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 26 y 29 de septiembre de 2009;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece excepciones para la autorización de viajes al exterior de funcionarios con cargo a los recursos públicos, precisando que éstas, se canalizarán a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y serán autorizadas mediante Resolución Suprema;

Que, se ha visto por conveniente la participación del General PNP ® Percy Meza Soria, Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior y el Teniente General PNP ® Marco Miyashiro Arashiro asesor de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, como representantes del Sector Interior en la comisión peruana que efectuará la referida visita de trabajo, por lo que es pertinente autorizar su viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 27 y 29 de septiembre de 2009;

Que, el gasto que genere el viaje al exterior de dichos funcionarios será asumido por el Ministerio del Interior, con cargo a su respectivo presupuesto; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley Nº 29334-Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del General PNP ® Percy Meza Soria, Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior y asesor el Teniente General PNP ® Marco Miyashiro Arashiro asesor de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, como representantes del Sector Interior en la comisión peruana que efectuará la referida visita de trabajo, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 27 al 29 de septiembre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 01-Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

General PNP ® Percy Meza Soria		
Pasajes Lima - Bogotá (Colombia) - Lima	US$	1 288.82
Viáticos x 4 días	US$	800.00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US$	30.25
TOTAL	**US$**	**2 119.07**
Teniente General PNP ® Marco Miyashiro Arashiro		
Pasajes Lima - Bogotá (Colombia) - Lima	US$	1 288.82

Viáticos x 4 días	US$	800.00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US$	30.25
TOTAL	**US$**	**2 119.07**

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno, los funcionarios autorizados por la presente Resolución, presentarán ante el Titular de la Entidad un informe respecto de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

JUSTICIA

Constituyen Comisión Multisectorial encargada de analizar el documento denominado "Perú: Diagnóstico y recomendaciones de mejoras para el sistema de garantías mobiliarias" y de realizar otras actividades

RESOLUCION SUPREMA Nº 227-2009-JUS

Lima, 25 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28677, Ley de la Garantía Mobiliaria, se establece el marco jurídico que permite regular la garantía mobiliaria para asegurar obligaciones de toda naturaleza, presentes o futuras, determinadas o determinables, sujetas o no a modalidad;

Que, si bien la referida ley ha posibilitado que el solicitante de un préstamo constituya ampliamente garantía sobre bienes muebles, constituyéndose en un avance significativo frente al anterior marco legal, la misma no ha causado el impacto económico esperado;

Que, por otro lado, en el sistema de registro de garantías mobiliarias se ha evidenciado que existe un sistema informático limitado de acceso público y de inscripción, que tiene su fuente en el Reglamento y en la Ley, por lo que se ha visto por conveniente conformar una Comisión Multisectorial encargada de analizar el documento denominado "Perú: Diagnóstico y recomendaciones de mejoras para el sistema de garantías mobiliarias" elaborado por encargo del Banco Interamericano de Desarrollo y la Fundación CEAL, proponer lo adecuado para viabilizar las recomendaciones de dicho informe y recomendar la posible incorporación de otras entidades para su participación permanente o eventual en la referida Comisión;

De conformidad con lo establecido por el numeral 2) del artículo 36 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir una Comisión Multisectorial de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Justicia, encargada de realizar las siguientes actividades:

a. Analizar el documento denominado "Perú: Diagnóstico y recomendaciones de mejoras para el sistema de garantías mobiliarias" elaborado por encargo del Banco Interamericano de Desarrollo y la Fundación CEAL.

b. Proponer lo adecuado para viabilizar las recomendaciones de dicho informe.

c. Recomendar la posible incorporación de otras entidades para su participación permanente o eventual en la referida Comisión.

Artículo 2.- La Comisión Multisectorial estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante del Ministerio de Justicia, quien la presidirá;

- Dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;

- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Un representante del Ministerio de la Producción;

- Un representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; y,

- Dos representantes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

El Ministerio de Justicia designará la Asesoría Técnica que brindará el apoyo técnico correspondiente.

Artículo 3.- Las entidades señaladas en el artículo precedente designarán a sus representantes mediante Resolución del Titular del Sector, dentro de los cinco (5) días de publicada la presente Resolución.

El representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP será acreditado mediante resolución de su respectivo titular.

Artículo 4.- La Comisión Multisectorial deberá instalarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Resolución. Asimismo, la Comisión Multisectorial deberá elevar un informe con las recomendaciones del caso en un plazo de noventa (90) días calendario contados desde la instalación de la misma.

La Comisión Multisectorial establecerá los criterios que utilizará para cumplir con los objetivos de su creación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y la Ministra de la Producción.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de la Producción

Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Lima Norte

RESOLUCION SUPREMA Nº 228-2009-JUS

Lima, 25 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas continuarán ejerciendo sus funciones, pasando a formar parte de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, teniendo los Procuradores Públicos Anticorrupción nivel de Procuradores Públicos Adjuntos;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 024-2007-JUS se designó al señor abogado Oswaldo Arroyo Novoa como Procurador Público de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Lima Norte;

Que, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado ha propuesto dar por concluida la designación del referido funcionario y se designe en su reemplazo al señor abogado Eliot Marcos

Cruz Rios como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Lima Norte, por lo que resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor abogado Oswaldo Arroyo Novoa como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Lima Norte, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor abogado Eliot Marcos Cruz Rios como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos extranjeros sentenciados de diversos establecimientos penitenciarios

RESOLUCION SUPREMA Nº 229-2009-JUS

Lima, 25 de setiembre de 2009

Vista las solicitudes presentadas por internos extranjeros de diversos establecimientos penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos extranjeros solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo y/o estudio respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución Ministerial Nº 193-2007-JUS, para otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la

Resolución Ministerial Nº 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República: dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, los solicitantes extranjeros han sido condenados a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 64 numeral 2) y el artículo 66 del Decreto Legislativo Nº 703 - Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por las embajadas correspondientes, se garantiza la salida del Perú de los solicitantes a sus países de origen;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la Gracia de Conmutación de la Pena a los internos extranjeros sentenciados quienes se encuentran recluidos en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

1. **SANCHEZ ZINGHI, JENNY PILAR o SANCHEZ ZHINGRI, JENNY PILAR;** conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 1 de marzo de 2010.

2. **ORLANDA MELICIO COELHO o COELHO MELICIO, ORLANDA;** conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 1 de marzo de 2010.

3. **EROTILDES ROSA SILVA o SILVA EROTILDES ROSA;** conmutarle de 08 años a 04 años 04 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 19 de octubre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

4. **YANG JIANBO o YUENG JIANPO, WO YI QUN o YUENG, JIANPO o YOUNG JIAN PO;** conmutarle de 15 años a 07 años 09 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 16 de octubre de 2009.

5. **GUTIERREZ PERDOMO, ALBERTO;** conmutarle de 10 años a 07 años 02 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 24 de octubre de 2009.

6. **CASTRO MENDOZA, RAMIRO;** conmutarle de 10 años a 06 años 07 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 04 de octubre de 2009.

7. **TEI FLEMING, CHARLES o CHARLES TEI, FLEMING;** conmutarle de 15 años a 09 años 06 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 16 de octubre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

8. **IONUT IRINEL, ALEXE o ALEXE IONUT, IRINEL;** conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 10 de abril de 2010.

9. **STEFAN DANIEL, NAE o NAE STEFAN, DANIEL;** conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 04 meses de pena privativa de libertad, vencerá el 08 de enero de 2010.

Artículo Segundo.- Expulsar del territorio nacional a los internos extranjeros comprendidos en la presente Resolución, quedando impedidos de ingresar nuevamente al país.

Artículo Tercero.- Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que los solicitantes recuperen su libertad, para que cumplan con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

Designan miembro titular representante del Poder Ejecutivo ante la Comisión Especial encargada de proseguir con la revisión del texto del Código Penal y normas modificatorias

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0182-2009-JUS

Lima, 23 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29153, modificada por la Ley Nº 29295, se constituye una Comisión Especial encargada de proseguir con la revisión del texto del Código Penal y normas modificatorias, a fin de concluir el "Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Penal";

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley establece que la Comisión Especial estará integrada, entre otros, por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, designados por el Ministerio de Justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0065-2008-JUS se designó al abogado Alexei Dante Sáenz Torres como uno de los representantes del Poder Ejecutivo ante dicha Comisión Especial;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida su designación, así como designar a quién lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29153, la Ley Nº 29295, y el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor abogado ALEXEI DANTE SÁENZ TORRES como miembro titular representante del Poder Ejecutivo ante la Comisión Especial encargada de proseguir con la revisión del texto del Código Penal y normas modificatorias.

Artículo 2.- Designar al señor abogado RICARDO YGNACIO VASCONES VEGA como miembro titular representante del Poder Ejecutivo ante la Comisión Especial encargada de

proseguir con la revisión del texto del Código Penal y normas modificatorias, quién desempeñará tal encargo ad honórem.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 377-2009-MIMDES

Lima, 25 de septiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 016-2007-MIMDES se designó al señor MOISÉS ABNER SALAZAR FERNÁNDEZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo;

Que, por necesidades del servicio, se ha visto por conveniente dar por concluida la mencionada designación, así como emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918 - Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor MOISÉS ABNER SALAZAR FERNÁNDEZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MARÍA DEL CARMEN SALDAÑA HERRERA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Designan Jefe Zonal Iquitos de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 378-2009-MIMDES

Lima, 25 de septiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 434-2007-MIMDES se designó al señor MARCOS LUIS ZAGACETA RENGIFO en el cargo de Jefe Zonal Iquitos de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior, así como designar a la persona que se desempeñará en el cargo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor MARCOS LUIS ZAGACETA RENGIFO al cargo de Jefe Zonal Iquitos de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor GILBERT ROLAND ALVARADO ARBILDO en el cargo de confianza de Jefe Zonal Iquitos de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Designan Presidenta y miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 379-2009-MIMDES

Lima, 25 de septiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 021-2007-MIMDES se designó a la señora ROSA AZUCENA OCHOA DE ZAMORA y al señor RAMÓN RUÍZ RUÍZ como Presidenta y miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, respectivamente;

Que, por necesidades del servicio, se ha visto por conveniente dar por concluidas las mencionadas designaciones, así como emitir el acto mediante el cual se designen a las personas que se desempeñarán en dichos cargos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26918 - Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de la señora ROSA AZUCENA OCHOA DE ZAMORA y el señor RAMÓN RUÍZ RUÍZ como Presidenta y miembro respectivamente, del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a las señoritas MARTHA CONSUELO ENCINAS MORI y MARÍA ELISA SALDAÑA RAMÍREZ como Presidenta y miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

SALUD

Modifican procedimiento administrativo 10-A "Autorización Sanitaria de Importación de Residuos Sólidos No Peligrosos" del TUPA del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 645-2009-MINSA

Lima, 25 de setiembre de 2009

Visto, el Expediente Nº 09-051347-001 que contiene los Informes Nº 007-2009-DG/DIGESA y Nº 008-2009-DG/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe Nº 796-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2009-SA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es el documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, mediante la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo, se establecen los supuestos en los cuales los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, con el objetivo de simplificar los trámites administrativos y elevar la eficiencia de la actuación administrativa;

Que, el procedimiento Nº 10 A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA establece que el procedimiento para la importación de residuos sólidos no peligrosos está sujeto al silencio administrativo negativo;

Que el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, podrán aprobarse por Resolución Ministerial del Sector;

Que el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el inciso l) del artículo 8 de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el procedimiento administrativo 10 A) denominado "Autorización Sanitaria de Importación de Residuos Sólidos No Peligrosos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y organismos públicos, Decreto Supremo Nº 013-2009-SA, de acuerdo al Cuadro del Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente.

(*) Ver gráfico en la Base de Datos de TUPAS.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Acreditan a ingeniero mecánico electricista para la suscripción de Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2836-2009-MTC-15

Lima, 28 de agosto de 2009

VISTO:

El parte diario Nº 108917 de fecha 20 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante parte diario indicado en visto , el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Arequipa, solicitó la acreditación del Ingeniero Mecánico Electricista Hugo Ismael Medina Huarhuachi, para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales, al amparo de la Resolución Directoral Nº 2161-2004-MTC/15 que regula de manera complementaria los requisitos, impedimentos y demás condiciones para la acreditación de ingenieros ante la Dirección General de Circulación Terrestre (hoy Dirección General de Transporte Terrestre).

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 014-2004-MTC, se modificó el artículo 94 del Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que establece los requisitos para la nacionalización de los vehículos usados tanto por el régimen regular de importación, como también por los regímenes especiales de CETICOS y ZOFRATACNA, entre los cuales se exige la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales, la misma que debe estar suscrita conjuntamente por el importador o su representante legal y un ingeniero mecánico o mecánico electricista debidamente acreditado ante la Dirección General de Circulación Terrestre (hoy Dirección General de Transporte Terrestre) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Resolución Directoral Nº 2161-2004-MTC/15 regula, de manera complementaria, los requisitos, impedimentos y demás condiciones para la acreditación de ingenieros, para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales tanto por el régimen regular de importación, como también por los regímenes especiales de CETICOS y ZOFRATACNA, con la finalidad de cautelar la seguridad en el transporte y tránsito terrestre;

Que, de acuerdo al Informe Nº 940-2009-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante el Parte Diario Nº 108917 cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 2161-2004-MTC/15, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, acreditando al Ingeniero Mecánico Electricista Hugo Ismael Medina Huarhuachi, para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales a que hace referencia el artículo 94 del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27181, Ley General de Transporte de Tránsito Terrestre, Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y Resolución Directoral Nº 2161-2004-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar como Ingeniero Mecánico Electricista para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales a que se refiere el artículo 94 del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, por el plazo de un (01) año que se contará a partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral, al siguiente profesional:

Nº	NOMBRE	TÍTULO PROFESIONAL	CIP	DNI	ENTIDAD QUE ACREDITA
18-2009	Hugo Ismael Medina Huarhuachi	Ing. Mecánico Electricista	63052	29604469	Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de

					Arequipa

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, así como un ejemplar de la Ficha Registro de Firma del ingeniero acreditado a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT y al Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

Otorgan autorización a la Escuela de Conductores Integral T-APRUEBO S.A.C. para impartir cursos de capacitación

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2883-2009-MTC-15

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTOS:

Los Expedientes Nºs. 2009-012282, 2009-014379, 2009-017075 y 2009-018305 de fechas 24 de junio, 23 de julio, 14 de agosto y 25 de agosto del año en curso, respectivamente, presentados por la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL T-APRUEBO S.A.C. solicitando autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran a obtener la licencia de conducir de la Clase A categoría I, así como el incremento de su plana docente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1583-2009-MTC/15 de fecha 20.04.2009, se otorgó autorización a la persona jurídica T-APRUEBO S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integral;

Que, mediante los expedientes indicados en vistos, la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL TAPRUEBO S.A.C. solicita autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran a obtener la licencia de conducir Clase A categoría I; así como el incremento de su plana docente, peticiones que fueron observadas por esta Administración mediante los Oficios Nºs. 7285-2009-MTC/15.03 y 9444-2009-MTC/15.03, asimismo con los expedientes Nºs. 2009-017075 y 2009-018305, la empresa recurrente subsana los defectos advertidos respecto a sus solicitudes dentro del término legal previsto;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clase A categoría II y III, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso los certificados que éstas emitan tendrán validez para exonerar a dichos postulantes de la evaluación teórica sobre normas de tránsito;

Que, el artículo 43 del Reglamento, establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores; encontrándose regulado en el literal b),c),d) y e) del numeral 43.2 los requisitos mínimos que debe ostentar el Instructor Teórico de Tránsito, el Instructor Práctico de manejo; el Instructor Teórico Práctico de mecánica y el Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios para formar parte de la Plana docente de una Escuela de Conductores; asimismo, el artículo 78 del acotado Reglamento establece que en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores se inscribe la flota vehicular con indicación de la marca, modelo, número de serie del motor, código VIN o número de serie del chasis y la placa de rodaje de cada vehículo, así como el número y vigencia del certificado de revisión técnica y del certificado de SOAT de cada vehículo;

Que, el artículo 61 del Reglamento, establece que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 del Reglamento, cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC;

Que, según Informe Nº 967-2009-MTC/15.03 de fecha 02.09.2009, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL T-APRUEBO S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL T-APRUEBO S.A.C. autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran a obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, en su Local ubicado en la Avenida Gerardo Unger Nº 5033 Mz A Lt 11 de la Urbanización Industrial "El Naranjal" distrito de Los Olivos - Lima, en el horario de Lunes a Domingo de 6:00 AM. a 10:00 PM. debiendo utilizar para ello, el vehículo que a continuación se detalla:

Marca	Modelo	Clase	Nº Chasis	Nº de Motor	Año Fab.	Placa
HONDA	FIT	AUTOMOVIL (M1)	93HGD17404Z501560	L13A4H116416	2004	BOJ-124

Artículo Segundo.- Autorizar a la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL T-APRUEBO S.A.C. el incremento de su plana docente, la que queda conformada de la siguiente manera:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	* Luis Fernando Neumann Iturri
Instructores Teóricos de Tránsito	* Roberto Manuel Farro Marroquín * Carlos Eduardo Franco Torres
Instructores Prácticos de Manejo	* Erick Ronald Hernán Borgoña Bello * Ronald Vergara Larrea
Instructores Teóricos - Prácticos de Mecánica	* Ricardo Augusto Novoa Chávez * Robert Reinaldo Álvarez Bedon
Instructores Teóricos Prácticos en Primeros Auxilios	* Diego Segundo Isayama Manrique * Flor de María Beltrán Valdivia

	* Joahnna Carolina Gómez Loayza
Psicólogo	* Helder Belisario Zanabria Palomino

Artículo Tercero.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL T-APRUEBO S.A.C. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a la Escuela de Conductores San Martín de Porres E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2896-2009-MTC-15

Lima, 7 de septiembre de 2009

VISTOS:

El Parte Diario Nº 087157 y el Expediente Nº 2009-016315, de fechas 8 de julio y 10 de agosto del presente año, presentado por la ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L. solicitando se otorgue autorización como Escuela de Conductores Integrales, para impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, actividades que propone realizar en el local ubicado en Jr. Huancane 970 Segundo Piso, Juliaca - Puno (Oficinas administrativas, aulas de enseñanza y Taller) y en el predio ubicado en Carretera Salida al Cusco denominado Pajraccasi Pampa Chejollani Pullapullani, Juliaca - Puno (Circuito de prácticas de manejo); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 9153-2009-MTC/15.03 de fecha 18 de agosto de 2009 se comunicó a la empresa recurrente las observaciones formuladas a su solicitud sobre autorización como Escuela de Conductores Integrales, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles a fin que las subsane; asimismo, mediante el Expediente Nº 2009-017974 de fecha 21 de agosto del presente año, la administrada subsana adecuadamente las referidas observaciones;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante el Reglamento, establece, en su artículo 51 los requisitos para solicitar una autorización como Escuela de Conductores;

Que, con el Informe Nº 970-2009-MTC/15.03 de fecha 4 de setiembre de 2009, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III, en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES **ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L.**

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller: Jr. Huancane 970 Segundo Piso, Juliaca - Puno
Circuito de Prácticas de Manejo: Predio ubicado en Carretera Salida al Cusco denominado Pajraccasi Pampa Chejollani Pullapullani, Juliaca - Puno

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

RELACION DE VEHICULOS

N	Marca	Modelo	Clase	Nº Chasis	Nº de Motor	Año	Placa

						Fab.	
1	VOLVO	F12-6X2	CAMION (N3)	YV2H5A7C7RB119794	TD123E48622 1117	1994	WL-2186
2	HYUNDAI	HD-78	N2-CAMION	KMFGA17AP9C101247	D4DA8376470	2008	XU-5377
3	VOLVO	B12 6X2	OMNIBUS (M3)	YV3R2A313XA006909	D12115791	1998	VG-3434
4	TOYOTA	HIACE	CMTA. RURAL (M2)	LH1130119314	3L4046809	1996	RQQ-762
5	TOYOTA	COROLLA T.EL50L-AEMDS	AUTOMOVIL (M1)	EL50-0060655	2E-3057478	1997	DH-6853

Horario de Atención : Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 9:00 p.m.

Sábados y Domingos de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Cursos que se dictarán :

Cursos Generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos Específicos Para Realizar el Servicio de Transporte de Personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos Específicos Para Realizar el Transporte de Mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión de transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

La Escuela de Conductores Integrales ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L. está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como los dispositivos legales vigentes.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L. impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	* Fredy Alberto Polar Paredes
Instructor Teórico de Tránsito	* Rene Marcos Quispe Zela
Instructor Prácticos de Manejo	* Victoriano Alvarez Alvarez
Instructor Teórico - Practico de Mecánica	* Jaime Puma Salazar
Instructor Teórico Practico en Primeros Auxilios	* Dora Cota Choque

Psicóloga	* Viviana Blanca Llamoca Gonzales

Artículo Tercero.- La Escuela de Conductores Integrales ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L. deberá colocar en un lugar visible dentro de su local copia de la presente Resolución Directoral e iniciará el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L. deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme a lo señalado en el numeral 43.6 del artículo 43 del Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43 del Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Sexto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Sétimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESCUELA DE CONDUCTORES SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de impresión de ejemplares de la nueva edición de la Propuesta Técnica, Libro denominado "Ciudad Candidata, Propuesta Técnica de Lima para los XVII Juegos Panamericanos"

RESOLUCION Nº 392-2009-P-IPD

Lima, 22 de setiembre de 2009

Vistos: El Informe Nº 011-2009-SG/IPD de fecha 21 de setiembre de 2009, expedido por el Secretario General del IPD; y, el Informe Nº 244-2009-OAJ/IPD de fecha 22 de setiembre de 2009, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2008-ED se declaró de interés nacional la postulación del Perú para que la ciudad de Lima se constituya como sede de los XVII Juegos Panamericanos del año 2015. Para tal efecto se autorizó al Instituto Peruano del Deporte para que en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Comité Olímpico Peruano, formulen la presentación de dicha candidatura y propuesta ante la Asamblea General de Organización Deportiva Panamericana-ODEPA. Su implementación no irrogará gastos adicionales del Tesoro Público, siendo afectado con cargo al Presupuesto Institucional del IPD;

Que, como parte del proceso de selección de la ciudad sede para los Panamericanos, con fecha 03 de junio del presente año, el Comité Olímpico Peruano, presentó ante la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA la Propuesta Técnica, con miras a obtener la sede de los Juegos Panamericanos 2015. Esta propuesta Técnica tiene por finalidad sustentar en forma objetiva y clara las ventajas que tiene Lima para constituirse como Sede de los XVII Juegos Panamericanos del año 2015, en comparación a las otras ciudades propuestas; y, de esta manera convencer a los 42 países miembros de la ODEPA para que manifiesten su voto a favor de Lima;

Que, la adquisición de bienes y la contratación de servicios en el Instituto Peruano del Deporte se realiza al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus normas modificatorias;

Que, las normas mencionadas en el considerando que anteceden establecen, por regla general, salvo las excepciones debidamente establecidas en dichas normas, que en el caso que las entidades públicas requieran proveerse de bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, de acuerdo con los montos señalados en las normas presupuestarias, debe llevarse a cabo un proceso de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva o adjudicación de menor cuantía, salvo los casos de excepción previstos en la normativa antes citada;

Que precisamente, una de las excepciones establecidas al marco general de contratación establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1017, que faculta la entidad a contratar directamente los bienes y servicios requeridos sin tener que convocar y desarrollar el proceso de selección correspondiente, lo constituye el literal f) del artículo 20 de la acotada norma, en donde se establece la exoneración del proceso de selección de aquellas contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva;

Que, el Artículo 132 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017, establece que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, entre otros, procede la exoneración para contratar con personas naturales o jurídicas siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: a) Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; b) Experiencia reconocida en la prestación del objeto de la contratación, y c) Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio; siendo que las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaria General, los días 23, 24 y 25 de agosto de 2009, se recibió la visita de la Comisión Técnica de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA, conformada por Presidentes de los Comités Olímpicos Nacionales, como parte del proceso de evaluación de las ciudades postulantes a obtener la sede de los XVII Juegos Panamericanos 2015;

Que, con motivo de dicha visita se efectuaron una serie de recomendaciones para mejorar la propuesta técnica de la candidatura de Lima a sede de los Juegos Deportivos Panamericanos 2015, lo que implica que se requiera contratar los servicios de una empresa que cuente con amplia y reconocida experiencia para el servicio de impresión de la nueva edición de la citada propuesta técnica, a fin de garantizar que la promoción de la ciudad de Lima coadyuve a su selección como sede de los Juegos Panamericanos 2015 ante la Asamblea de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA a realizarse en el mes de noviembre del presente año;

Que, en la selección de la mencionada empresa se ha tomado en consideración su amplia experiencia en el mercado prestando los servicios especializados en la edición e impresión de piezas audiovisuales, campañas de publicidad, publicaciones, textos creativos y discursos para organizaciones académicas, públicas y privadas; asimismo, por ser conocedora de los objetivos trazados por el IPD y el Estado Peruano al postularse a la ciudad de Lima como candidata a constituirse como Sede de los XVII Juegos Panamericanos a llevarse a cabo el 2015, por cuanto ha realizado los trabajos de impresión de alta calidad. Documentalmente ha demostrado que ha prestado dicho servicio a diferentes instituciones públicas como son: el Ministerio de Educación, Municipalidad de La Molina, Municipalidad de Miraflores; así como a entidades privadas como son: Banco Continental, Instituto de Estudios Peruanos, Backus, Editorial Santillana, Asociación Cultural Filarmónica, Asociación Cultural La Salle, Asociación Editora Bruño, Casinelli, E. Wong Editorial Televisa Perú, Saga Falabella, Unique, entre otros;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el informe de vistos, y en mérito al informe técnico recomienda EXONERAR el proceso de selección para contratar con la Empresa CECOSAMI Pre Prensa e Impresión Digital S.A. para la ejecución del servicio de impresión de cincuenta (50) ejemplares de la nueva edición de la Propuesta Técnica, libro “Ciudad Candidata, Propuesta Técnica de Lima para los XVII Juegos Panamericanos”, por el monto ascendente a S/. 46,569.84 (cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve y 84/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con cargo a la Fuente Financiamiento a que alude el Informe Nº 180-2009-OPP/IPD;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-MEF; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, así como por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2004-PCM;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio personalísimo de la Empresa CECOSAMI Pre Prensa e Impresión Digital S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, para que preste el servicio de impresión de cincuenta (50) ejemplares de la nueva edición de la Propuesta Técnica, Libro denominado “Ciudad Candidata, Propuesta Técnica de Lima para los XVII Juegos Panamericanos”, por el monto ascendente a S/. 46,569.84 (cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve y 84/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con cargo a la Fuente Financiamiento a que alude el Informe Nº 180-2009-OPP/IPD.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, a través de su Unidad de Logística, a efectuar la contratación de los servicios, a que se refiere el artículo anterior, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y se remita, junto con los Informes Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del IPD, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Facilitan la inscripción en el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar y sustituyen el Formato "Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea"

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 201-2009-SUNAT

Lima, 25 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 27334 se modificó el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT, a fin de otorgar a ésta la administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 039-2001-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27334 dispone que corresponde a la SUNAT elaborar y aprobar las normas y procedimientos necesarios para llevar a cabo la recaudación y administración de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo con las facultades que le confiere el Código Tributario, siendo ello de aplicación inclusive tratándose de las normas para la declaración y la inscripción de los asegurados y/o afiliados obligatorios;

Que en base a la facultad establecida en el artículo 12 antes citado, se aprobó la Resolución de Superintendencia Nº 191-2005/SUNAT que regula el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar, Trabajadores del Hogar y sus Derechohabientes, indicándose en el artículo 4 de la misma, los documentos de identidad que deben presentar los empleadores de trabajadores del hogar que soliciten la inscripción, modificación, actualización o baja del citado registro;

Que de acuerdo a lo previsto en el Título VII del Reglamento sobre Inmunidades y Privilegios Diplomáticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 0007-82-RE y modificatorias, el término cédula diplomática de identidad comprende tanto a los carnés diplomáticos como a las tarjetas diplomáticas de identidad e identifican a los jefes de misión y agentes diplomáticos debidamente acreditados, así como a los cónyuges y determinados familiares de éstos. Agrega que este documento oficial debe ser portado constantemente por su titular en los desplazamientos por el territorio de la República para, entre otros, su eficaz identificación;

Que teniendo en cuenta lo señalado en el considerando anterior se modifica el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia Nº 191-2005/SUNAT a fin de incluir a la cédula diplomática

como uno más de los documentos que acreditan la identidad del empleador del trabajador del hogar;

Que por otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 159-2007/SUNAT se modificó la denominación del concepto Clave de Acceso por Clave SOL, indicándose en la Única Disposición Complementaria Final de la misma que a partir de su vigencia toda referencia que se haga en las normas legales a Clave de Acceso debían entenderse como hechas a la Clave SOL;

Que asimismo según la Resolución de Superintendencia Nº 245-2008/SUNAT el empleador del trabajador del hogar deberá utilizar para la declaración y/o pago de los conceptos mencionados en su artículo 2 del período enero 2009 en adelante, el Código de Inscripción del Empleador (CIE) otorgado por la SUNAT y presentar el Formulario Virtual Nº 1693 "Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos" a través de SUNAT Virtual respecto de las declaraciones que hubiera presentado a través del Sistema Pago Fácil o del Formulario Nº 1076 "Trabajadores del Hogar", para lo cual a su vez deberá contar con el Código de Usuario y la Clave SOL;

Que el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia Nº 109-2000/SUNAT y normas modificatorias que regula la forma y condiciones en que los deudores tributarios pueden realizar diversas operaciones a través de Internet mediante el Sistema SUNAT Operaciones en Línea establece que para obtener el Código de Usuario y la Clave SOL el empleador del trabajador del hogar con CIE debe presentar la solicitud de acceso debidamente llenada y firmada;

Que mediante la Resolución de la Superintendencia Nº 147-2003/SUNAT y modificatoria se aprobó el formato "Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea";

Que atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta conveniente actualizar el formato antes citado;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario debido a que mediante esta sólo se agrega un documento más de identificación para la realización de los trámites relacionados con el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar, Trabajadores del Hogar y Derechohabientes y se actualiza el formato "Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea" siguiendo lo previsto en las Resoluciones de Superintendencia Nºs. 159-2007/SUNAT y 245-2008/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 039-2001-EF, el artículo 11 de la Ley General de la SUNAT aprobada por Decreto Legislativo Nº 501 y el inciso q) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPORACIÓN DE LA CÉDULA DIPLOMÁTICA DE IDENTIDAD COMO DOCUMENTO QUE ACREDITA LA IDENTIDAD DEL EMPLEADOR DEL TRABAJADOR DEL HOGAR

Incorpórase como literal d) del primer párrafo del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia Nº 191-2005/SUNAT, el texto siguiente:

"Artículo 4.- DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES

(...)

d) Cédula Diplomática de Identidad

(...)"

Artículo 2.- SUSTITUCIÓN DEL FORMATO "SOLICITUD DE ACCESO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA"

Sustitúyase el anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 147-2003/SUNAT "Solicitud de Acceso a SUNAT Operaciones en Línea" y modificatoria por el anexo de la presente resolución, el cual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, será publicado en el Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es http://www.sunat.gob.pe, en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Uso de los formatos impresos

Los formatos "Solicitud de Acceso a SUNAT Operaciones en Línea" impresos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2010. Para tal efecto, cuando corresponda, se consignará el Código de Inscripción del Empleador en el espacio correspondiente al número de Registro Único de Contribuyentes.

Segunda.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fe de Erratas

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 172-2009-OS-CD

Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN Nº 172-2009-OS/CD, publicada el día 20 de setiembre de 2009.

DICE:

(*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

DEBE DECIR:

(*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asignan Gerentes Públicos a la Marina de Guerra del Perú y al Gobierno Regional de Huancavelica

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 045-2009-ANSC-PE

Lima, 25 de septiembre de 2009.

Visto el Informe Nº 025-2009-ANSC/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Anexo A "Relación de los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos" de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 017-2009-ANSC-PE se incorporaron 49 profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, entre los que se encuentran los señores Ramón Alberto Huapaya Raygada, Angélica Rosario Maltese Benguer y Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, entre otros;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B "Relación de Gerentes Públicos a ser asignados" de la mencionada resolución, los señores Angélica Rosario Maltese Benguer y Carlos Hernando Rodríguez Cervantes fueron asignados a los cargos de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud y Director Ejecutivo de Administración de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, respectivamente; cargos que el referido Ministerio ha solicitado variar, resultando conveniente dejar sin efecto la asignación, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Oficio Nº 3565-2009/DM de fecha 21 de agosto de 2009, el Ministerio de Defensa ha solicitado la asignación de Gerentes Públicos para la Marina de Guerra del Perú, para cubrir los cargos de Director de Planeamiento Estratégico Institucional en el Área de Personal, Director del Sistema de Gestión Hospitalaria y Director de Gestión Estratégica de Bienes Patrimoniales y Bienes de Almacén;

Que, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, cuando con posterioridad a la realización de un proceso de incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos se requiera asignar un Gerente Público ante un nuevo requerimiento aceptado por la Autoridad, se elevará al Consejo Directivo una propuesta de candidatos elegidos entre los profesionales disponibles que se encuentren incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos; elección que se realizará mediante proceso abreviado;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 024-2009-ANSC-PE se aprobó la Directiva Nº 005-2009-ANSC/GDCGP que regula el proceso abreviado aplicable a Gerentes Públicos en situación de disponibilidad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 041-2009-ANSC-PE se aprobaron como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los de Director de Planeamiento Estratégico Institucional en el Área de Personal, Director del Sistema de Gestión Hospitalaria y Director de Gestión Estratégica de Bienes Patrimoniales y Bienes de Almacén;

Que, el Gerente de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, mediante Informe Nº 025-2009/ANSC-GDCGP ha indicado los cargos requeridos por la Marina de Guerra del Perú, el puesto tipo al que corresponden y los Gerentes Públicos disponibles catalogados para dichos puestos tipo;

Que, el Comité de Gerentes, mediante Acta del 17 de setiembre de 2009, propuso al Consejo Directivo a los profesionales a ser asignados a la Marina de Guerra del Perú para ocupar los cargos antes referidos;

Que, el Consejo Directivo de SERVIR, en su sesión del 17 de setiembre de 2009, aprobó asignar a los señores Ramón Alberto Huapaya Raygada, Angélica Rosario Maltese Benguer y Carlos Hernando Rodríguez Cervantes a cargos de destino de la Marina de Guerra del Perú, encargando a la Presidenta Ejecutiva adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo y emitir el acto de administración respectivo;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, el Decreto Supremo Nº 108-2009-EF y las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 007, 009, 010, 013, 014, 015, y 024-2009-ANSC-PE;

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-1008-PCM;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Gerentes Públicos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la asignación de los Gerentes Públicos a los cargos de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección de Salud IV Lima Este y Director Ejecutivo de Administración de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dispuesta por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 017-2009-ANSCPE.

Artículo Segundo.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad de destino y cargos según el detalle siguiente:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD DE DESTINO	CARGO
CGP022	Ramón Alberto Huapaya Raygada	Marina de Guerra del Perú	Director de Planeamiento Estratégico Institucional en el Área de Personal
CGP027	Angélica Rosario Maltese Benguer	Marina de Guerra del Perú	Director de Gestión Estratégica de Bienes Patrimoniales y Bienes de Almacén
CGP036	Carlos Hernando Rodríguez Cervantes	Marina de Guerra del Perú	Director del Sistema de Gestión Hospitalaria

Artículo Tercero.- La asignación efectiva a la entidad de destino se realizará una vez suscrito el respectivo Convenio de Asignación y cumplidas las formalidades requeridas a cargo de la entidad de destino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Presidenta Ejecutiva

Asignan Gerentes Públicos a la Marina de Guerra del Perú y al Gobierno Regional de Huancavelica

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 046-2009-ANSC-PE

Lima, 25 de septiembre de 2009.

Visto el Informe Nº 026-2009-ANSC/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Anexo A "Relación de los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos" de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 017-2009-ANSC-PE se incorporaron 49 profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, entre los que se encuentran los señores Fredy Rufo Aza Morales y Edson Joel Delgado Rodríguez, entre otros;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 028-2009/ANSC-PE, los señores Fredy Rufo Aza Morales y Edson Joel Delgado Rodríguez fueron asignados a los cargos de Gerente Regional de Infraestructura y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Amazonas, respectivamente;

Que, sin embargo, teniendo en cuenta lo señalado en el Oficio Nº 592-2009-GRA/PR y dado que la asignación respectiva no operó, resulta conveniente dejar sin efecto la misma, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Oficio Nº 607-2009/GOB.REG. HVCA/PR de fecha 24 de julio de 2009, el Gobierno Regional de Huancavelica ha solicitado la asignación de Gerentes Públicos para cubrir los cargos de Subgerente de Obras y Subgerente de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, entre otros;

Que, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, cuando con posterioridad a la realización de un proceso de incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos se requiera asignar un Gerente Público ante un nuevo requerimiento aceptado por la Autoridad, se elevará al Consejo Directivo una propuesta de candidatos elegidos entre los profesionales disponibles que se encuentren incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos; elección que se realizará mediante proceso abreviado;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 024-2009-ANSC-PE se aprobó la Directiva Nº 005-2009-ANSC/GDCGP que regula el proceso abreviado aplicable a Gerentes Públicos en situación de disponibilidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 041-2009-ANSC-PE se aprobaron como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los de Subgerente de Obras y Subgerente de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Gerente de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, mediante Informe Nº 026-2009/ANSC-GDCGP ha indicado los cargos requeridos por el Gobierno Regional de Huancavelica, el puesto tipo al que corresponden y los Gerentes Públicos disponibles catalogados para dichos puestos tipo;

Que, el Comité de Gerentes, mediante Acta del 17 de setiembre de 2009, propuso al Consejo Directivo a los profesionales a ser asignados al Gobierno Regional de Huancavelica para ocupar los cargos antes referidos;

Que, el Consejo Directivo de SERVIR, en su sesión del 17 de setiembre de 2009, aprobó asignar a los señores Fredy Rufo Aza Morales y Edson Joel Delgado Rodríguez a cargos de destino del Gobierno Regional de Huancavelica, encargando a la Presidenta Ejecutiva adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo y emitir el acto de administración respectivo;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, el Decreto Supremo Nº 108-2009-EF y las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 007, 009, 010, 013, 014, 015, y 024-2009-ANSC-PE;

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-1008-PCM;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Gerentes Públicos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la asignación de los Gerentes Públicos a los cargos de Gerente Regional de Infraestructura y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Amazonas, dispuesta por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 028-2009-ANSC-PE.

Artículo Segundo.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad de destino y cargos según el detalle siguiente:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD DE DESTINO	CARGO
CGP006	Fredy Rufo Aza Morales	Gobierno Regional de Huancavelica	Subgerente de Obras
CGP016	Edson Joel Delgado Rodríguez	Gobierno Regional de Huancavelica	Subgerente de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial

Artículo Tercero.- La asignación efectiva a la entidad de destino se realizará una vez suscrito el respectivo Convenio de Asignación y cumplidas las formalidades requeridas a cargo de la entidad de destino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Presidenta Ejecutiva

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Sancionan con destitución a Secretario de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de Junín

INVESTIGACION ODICMA Nº 302-2007-JUNIN

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio Nº 6982-2009-CE-PJ, recibido el 25 de septiembre de 2009)

Lima, cuatro de setiembre de dos mil ocho.

VISTO: El Expediente administrativo que contiene la investigación ODICMA número trescientos dos guión dos mil siete guión Junín seguida contra don Carlos Teobaldo Milla Castro, por su actuación como Secretario de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín; por los fundamentos de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas setecientos setenta y tres a setecientos ochenta y seis; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el doctor Iván Guerrero López en su condición de magistrado de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, en la Investigación número veintiuno guión dos mil cinco seguida contra Helensibardo Casallo Aliaga, con fecha once de enero del año dos mil siete expide la resolución número cuatro indicando que el ahora investigado Carlos Teobaldo Milla Castro, en su actuación de Secretario del mencionado Órgano Distrital de Control, no le dio cuenta de la referida investigación, cuyo expediente habría sido encontrado en uno de los cajones de su escritorio, cuando éste informó contrariamente el cinco de enero de dos mil siete que se encontraba en el despacho del referido magistrado, habiéndolo retenido desde hacía un año y diez meses aproximadamente; **Segundo:** Que, visto ello, el nueve de marzo de dos mil siete, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura resolvió notificar a los Secretarios del Órgano Distrital de Control para que informen respecto a los procedimientos disciplinarios que tuvieran a su cargo, por indebida paralización de expedientes disciplinarios, contra el secretario investigado Milla Castro; determinándose la existencia de veintinueve de los referidos procesos, disponiéndose por resolución de folios quinientos sesenta y siete a quinientos sesenta y nueve abrir procedimiento disciplinario en su contra, así como la acumulación de éstos a la presente investigación; **Tercero:** Respecto a las investigaciones acumuladas se tiene: **1) Investigación Nº 005-2007**, (folios treinta y dos a cincuenta y dos).- por presuntamente haber retenido en su poder por un año y nueve meses la Queja número veintitrés guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios cuarenta y seis- se encontró paralizada desde el cinco de abril de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios cincuenta y uno, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios cincuenta y dos; **2) Investigación Nº 007-2007**, (folios cincuenta y tres a ochenta y siete), por presuntamente haber retenido en su poder por más un año y ocho meses la Queja número setenta y uno guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios sesenta y tres- se encontró paralizada desde el veinte de abril de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, por resolución de folios sesenta y nueve, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios ochenta y siete; **3) Investigación Nº 12-2007**, (folios ochenta y ocho a ciento treinta y cuatro), por haber retenido indebidamente por más de un año y ocho meses la Investigación número sesenta y nueve guión dos mil cuatro, la cual -según razón de folios noventa y nueve- se encontró paralizada desde el veintiuno de abril de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios ciento cuatro, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios ciento cinco, siendo a posteriori declarado rebelde por resolución de folios ciento siete; **4) Investigación Nº 14-2007**, (folios ciento treinta y cinco a ciento sesenta y seis), por haber retenido indebidamente por más de un año la Investigación número once guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios ciento cuarenta- se encontró paralizada desde el uno de diciembre de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios ciento cuarenta y nueve, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios ciento cincuenta, siendo a posteriori declarado rebelde por resolución de folios ciento cincuenta y dos; **5) Investigación Nº 15-2007**, (folios ciento setenta y siete a ciento ochenta y cuatro), por haber retenido en su poder por más de un año y once meses el expediente de Visita número siete guión dos mil cinco, el cual -según razón de folios ciento setenta y tres- se encontró paralizado desde el veinticinco de febrero de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios ciento ochenta y seis, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios ciento ochenta y cuatro; **6) Investigación Nº 17-2007**, (folios ciento ochenta y cinco a doscientos uno), por haber retenido en su poder por más de un año la Queja número ciento cinco guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios ciento

noventa y uno- se encontró paralizada desde el dos de diciembre de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios doscientos, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios doscientos uno; **7) Investigación Nº 20-2007**, (folios doscientos dos a doscientos cincuenta), por haber retenido indebidamente por más de un año siete meses el expediente de Visita número veintitrés guión dos mil cinco, el cual -según razón de folios doscientos veinte- se encontró paralizado desde el veintidós de junio de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios doscientos veinticinco, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios doscientos veintiséis, siendo a posteriori declarado rebelde conforme a la resolución de folios doscientos veintiocho; **8) Investigación Nº 21-2007**, (folios doscientos cincuenta y uno a doscientos setenta y uno), por haber retenido indebidamente por más de un año y siete meses el expediente de Visita número veintiuno guión dos mil cinco, el cual -según razón de folios doscientos sesenta y cinco- se encontró paralizado desde el veintidós de junio de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios doscientos setenta, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios doscientos setenta y uno; **9) Investigación Nº 22-2007**, (folios doscientos setenta y dos a doscientos noventa y nueve), por haber retenido indebidamente por más de un año siete meses la Queja número ciento cincuenta y cinco guión dos mil siete, la cual -según razón de folios doscientos ochenta- se encontró paralizada desde el treinta de junio de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios doscientos ochenta y cinco, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios doscientos ochenta y seis, siendo a posteriori declarado rebelde conforme a la resolución de folios doscientos ochenta y ocho; **10) Investigación Nº 24-2007**, (folios trecientos a trecientos treinta y siete), por haber retenido indebidamente por más de un año dos meses la Queja número ciento once guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios trescientos siete- se encontró paralizada desde el veinte de noviembre de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios trescientos quince, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios trescientos dieciséis, siendo a posteriori declarado rebelde conforme a la resolución de folios trescientos diecisiete; **11) Investigación Nº 27-2007**, (folios trecientos treinta y ocho a trescientos cincuenta y uno), por haber retenido indebidamente por más de un año y ocho meses el expediente de Visita número cincuenta y nueve guión dos mil cinco, el cual -según razón de folios trescientos cuarenta y cinco- se encontró paralizada desde el diecinueve de mayo de dos mil cinco hasta el treinta y uno de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios trescientos cincuenta, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios trescientos cincuenta y uno; **12) Investigación Nº 29-2007**, (folios trescientos cincuenta y dos a trescientos setenta y siete), por haber retenido indebidamente por más de un año y un mes la Investigación número cincuenta y uno guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios trescientos cincuenta y siete- se encontró paralizado desde el treinta de diciembre de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios trescientos sesenta y seis, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios trescientos sesenta y siete; **13) Investigación Nº 30-2007**, (folios trescientos sesenta y ocho a trescientos ochenta y uno), por haber retenido indebidamente por más de un año la Investigación número cuarenta y nueve guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios trescientos setenta y uno- se encontró paralizada desde el doce de diciembre de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios trescientos setenta y nueve, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios trescientos ochenta, siendo a posteriori declarado rebelde conforme a la resolución de folios trescientos ochenta y uno; **14) Investigación Nº 36-2007**, (folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez), por haber retenido indebidamente por más de un año y cinco meses la Queja número dos cientos uno guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios cuatrocientos uno- se encontró paralizada desde el diecinueve de agosto de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios cuatrocientos ocho, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios cuatrocientos nueve, siendo a posteriori declarado rebelde conforme a la resolución de folios cuatrocientos diez; **15) Investigación Nº 37-2007**, (folios cuatrocientos doce a

cuatrocientos veintisiete), por haber retenido indebidamente por más de un año y cinco meses la Investigación número cincuenta y tres guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios cuatrocientos dieciocho- se encontró paralizada desde el nueve de agosto de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios cuatrocientos veintiséis, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios cuatrocientos veintisiete; **16) Investigación Nº 38-2007**, (folios cuatrocientos veintiocho a cuatrocientos cuarenta y dos), por haber retenido indebidamente por más de un año y tres meses la Queja número ciento setenta y uno guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios cuatrocientos treinta y cuatro- se encontró paralizada desde el doce de diciembre de dos mil cinco hasta el cinco de marzo de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios cuatrocientos treinta y nueve, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios cuatrocientos cuarenta, siendo a posteriori declarado rebelde conforme a la resolución de folios cuatrocientos diez; **17) Investigación Nº 39-2007**, (folios cuatrocientos cuarenta y tres a cuatrocientos cincuenta y seis), por haber retenido indebidamente por más de un año y cuatro meses la Investigación número cincuenta y siete guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios cuatrocientos cuarenta y siete- se encontró paralizada desde el seis de setiembre de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios cuatrocientos cincuenta y cinco, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios cuatrocientos cincuenta y seis; **18) Investigación Nº 40-2007**, (folios cuatrocientos cincuenta y siete a cuatrocientos setenta y dos), por haber retenido indebidamente por más de un año la Investigación número ochenta y uno guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios cuatrocientos sesenta y uno- se encontró paralizada desde el siete de diciembre de dos mil siete hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios cuatrocientos sesenta y nueve, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios cuatrocientos setenta, siendo a posteriori declarado rebelde conforme a la resolución de folios cuatrocientos setenta y uno; **19) Investigación Nº 41-2007**, (folios cuatrocientos setenta y tres a cuatrocientos ochenta y ocho), por haber retenido indebidamente por más de un año, el expediente de Visita sesenta y nueve guión dos mil cinco, el cual - según razón de folios cuatrocientos setenta y ocho- se encontró paralizada desde el veintidós de setiembre de dos mil cinco hasta el quince de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios cuatrocientos ochenta y siete, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios cuatrocientos ochenta y ocho; **20) Investigación Nº 46-2007**, (folios cuatrocientos ochenta y nueve a quinientos setenta y siete), a la cual le son acumuladas las Investigaciones número cuarenta y siete guión dos mil siete y cuarenta y ocho guión dos mil siete -según lo resuelto por resolución de folios quinientos treinta y nueve y quinientos cuarenta-, imputándole haber retenido indebidamente por más de un año y dos meses el expediente de Visita número cero cero uno guión dos mil seis guión VPA; y por más de un año y ocho meses la Investigación número veintisiete guión dos mil cinco; los cuales -según razón para el primero de folios cuatrocientos noventa y cuatro y, para el segundo de folios quinientos veinte y dos- se encontraron paralizados desde el veintiséis de enero de dos mil seis hasta el ocho de marzo de dos mil siete y, desde el catorce de julio de dos mil siete hasta el doce de marzo de dos mil siete, respectivamente; en tanto, por resolución de folios quinientos setenta y cuatro, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, así como acumular a la investigación Nº 002-2007, las investigaciones precedentemente comentadas, obrando a folios quinientos setenta y cinco, cargo de su notificación; **Cuarto:** De igual forma, por resoluciones de fojas quinientos ochenta y cinco, seiscientos uno, seiscientos dieciséis, seiscientos veintiocho, seiscientos cuarenta y nueve, seiscientos sesenta y seis, seiscientos ochenta y uno, seiscientos noventa y ocho y setecientos veinte; fueron acumulados a la presente investigación los siguientes procedimientos disciplinarios: **21) Investigación Nº 53-2007**, (folios quinientos setenta y ocho a quinientos ochenta y ocho), por haber retenido indebidamente por más de nueve meses la Queja número ciento ochenta y uno guión dos mil seis, la cual -según resolución de folios quinientos ochenta y cinco- se encontró paralizada desde el veintiséis de junio de dos mil seis hasta el cinco de marzo de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios quinientos ochenta y siete, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios quinientos ochenta y ocho; **22) Investigación Nº 54-2007**, (folios quinientos ochenta y nueve a

seiscientos cuatro), por haber retenido indebidamente por más de ocho meses la Queja número ciento setenta y cinco guión dos mil seis, la cual -según resolución de folios seiscientos uno- se encontró paralizada desde el mes de julio del año dos mil seis hasta el treinta de marzo de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios seiscientos tres, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios seiscientos cuatro; **23) Investigación Nº 55-2007**, (folios seiscientos cinco a seiscientos diecinueve), por haber retenido indebidamente por más de un año y seis meses la Queja número ciento treinta y uno guión dos mil cinco, la cual -según resolución de folios seiscientos dieciséis- se encontró paralizada desde el mes de agosto del año dos mil cinco hasta el treinta de marzo de dos mil siete en tanto, según resolución de folios seiscientos dieciocho, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios seiscientos diecinueve; **24) Investigación Nº 56-2007**, (folios seiscientos veinte a seiscientos treinta y tres), por haber retenido indebidamente por más de un año y seis meses el expediente de Visita número trece guión dos mil seis, la cual -según resolución de folios seiscientos veintiocho- se encontró paralizado desde el mes de junio del año dos mil seis hasta el cinco de marzo de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios seiscientos treinta, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios seiscientos treinta y uno, siendo a posteriori declarado rebelde conforme a la resolución de folios cuatrocientos setenta y uno; **25) Investigación Nº 64-2007**, (folios seiscientos treinta y cuatro a seiscientos cincuenta y dos), por haber retenido indebidamente por más de un año la Queja número doscientos cincuenta y cinco guión dos mil cinco acumulado a la Queja número doscientos sesenta y seis guión dos mil cinco, la cual -según razón de folios seiscientos cuarenta y seis- se encontró paralizada desde el uno de febrero de dos mil seis hasta el veinticuatro de enero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios seiscientos cincuenta y uno, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios seiscientos cincuenta y dos; **26) Investigación Nº 66-2007**, (folios seiscientos cincuenta y tres a seiscientos sesenta y nueve), por haber retenido indebidamente por más de un año y ocho meses la Queja número ciento diecisiete guión dos mil cinco, la cual -según resolución de folios seiscientos sesenta y seis- se encontró paralizada desde el mes de julio del año dos mil cinco hasta el veinte de marzo de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios seiscientos sesenta y ocho, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios seiscientos sesenta y nueve. Se precisa que respecto a esta investigación, según lo señalado en el duodécimo considerando de la resolución de folios setecientos setenta y siete a setecientos setenta y ocho, la Oficina de Control de la Magistratura consideró carecer de objeto emitir pronunciamiento al haberlo hecho en el expediente de Visita ODICMA número noventa y seis guión dos mil siete guión Junín; **27) Investigación Nº 70-2007**, (folios seiscientos setenta a seiscientos ochenta y cuatro), por haber retenido indebidamente por más de cinco meses la Queja número doscientos cinco guión dos mil seis, la cual -según razón de folios seiscientos setenta y ocho- se encontró paralizada desde el quince de agosto de dos mil seis hasta el cinco de febrero de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios seiscientos ochenta y tres, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios seiscientos ochenta y cuatro; **28) Investigación Nº 71-2007**, (folios seiscientos ochenta y cinco a seiscientos ochenta y cuatro), por haber retenido indebidamente por más de siete meses la Investigación número cuarenta y uno guión dos mil seis, la cual -según razón de folios seiscientos noventa y dos- se encontró paralizada desde el seis de junio de dos mil seis hasta el cinco de marzo de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios seiscientos ochenta y tres, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios seiscientos ochenta y cuatro; y **29) Investigación Nº 72-2007**, (folios setecientos dos a setecientos veinticinco), por haber retenido indebidamente por más de un año la Investigación número ochenta y nueve guión dos mi cinco acumulada a la Investigación número dieciocho guión dos mil seis, la cual -según razón de folios setecientos diecisiete- se encontró paralizada desde el seis de abril de dos mil seis hasta el veintisiete de abril de dos mil siete; en tanto, según resolución de folios setecientos veintidós, se resuelve correr el traslado pertinente al servidor investigado, obrando cargo del mismo a folios setecientos veintitrés, siendo a posteriori declarado rebelde conforme a la resolución de folios setecientos veinticuatro; **Quinto:** De lo expuesto precedentemente, se evidencia la concurrencia de elementos de juicio más que suficientes, que acreditan la comisión de grave conducta disfuncional del servidor investigado,

al haber infringido sus deberes y procedido con notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo, generando reacciones adversas ante este Poder del Estado, conforme a lo previsto en los incisos uno y seis del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; coligiéndose ser procedente la aplicación de la medida disciplinaria de destitución propuesta por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, conforme lo estipulado en el artículo doscientos once de la referida ley orgánica; **Sexto:** Que, Cabe precisar evidenciarse de los recaudos, plena tutela del derecho a la defensa del servidor investigado, habiéndosele corrido traslado de las resoluciones recaídas en los procesos en comento, optando éste por no efectuar descargo en los plazos establecidos para tal efecto; **Sétimo:** Corresponde señalar ser responsabilidad de todo magistrado supervisar la labor del personal auxiliar asignado, observándose en el presente caso, inercia por parte de los magistrados integrantes de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín al omitir cumplir tal función, resultando injustificable la falta de actividad procesal durante tan largos periodos sin el control de aquellos, deviniendo en imperiosa necesidad, conforme lo señalado por la Jefatura del Órgano de Control en el décimo tercer considerando de la propuesta presentada, iniciar las investigaciones necesarias a fin de individualizar a los presuntos responsables, emitiendo en su oportunidad, las medidas correctivas y disciplinarias a que hubiera lugar; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por unanimidad; **RESUELVE**: Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Carlos Teobaldo Milla Castro, por su actuación como Secretario de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de Junín.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.
ANTONIO PAJARES PAREDES
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN
SONIA TORRE MUÑOZ
WALTER COTRINA MIÑANO
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, que suscribe: **CERTIFICA:** Que el señor doctor **JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN** en su condición de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, intervino y votó en los presentes actuados conforme al tenor de la resolución que antecede.

Lima, 10 de julio de 2009

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 613-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 21 de setiembre de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso Nº 67645-09, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza la participación de la doctora Elvira María Álvarez Olazábal, Juez Superior Titular de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, para que participe en el XX Congreso Panamericano del Niño, la Niña y adolescente, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 22 al 25 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, estando a la licencia de la doctora Álvarez Olazabal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ALBERTO ELEODORO GONZÁLES HERRERA, Juez Titular del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, como Juez Superior Provisional de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 22 al 25 de setiembre del presente año, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	(T) Presidente
Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin	(P)
Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Establecen conformación de la Primera Sala de Familia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 614-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 23 de setiembre de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso Nº 70967-09, la doctora Luz María Capuñay Chávez, Presidenta de la Primera Sala de Familia de Lima, comunica que a la doctora Rosario Donayre Mavila, Juez Superior integrante de la Primera Sala de Familia de Lima, se le ha prescrito tres días de descanso médico, motivo por el cual solicita se designe un Magistrado que complete el Colegiado de la referida Sala.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Primera Sala de Familia de Lima, mientras dure la licencia concedida a la doctora Donayre Mavila.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CARMEN TORRES VALDIVIA, Juez Titular del Décimo Segundo Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala de Familia de Lima, a partir del 23 al 25 de setiembre del presente año, mientras dure la licencia concedida a la doctora Donayre Mavila, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala de Familia de Lima:

Dra. Luz María Capuñay Chávez	Presidenta
Dra. Carmen Julia Cabello Matamala	(T)
Dra. Carmen Torres Valdivia	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes. Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Establecen conformación de la Quinta Sala Contencioso Administrativo de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 615-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 25 de setiembre de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso Nº 69298-09, remitido por el doctor Gunther Hernán Gonzáles Barrón, Juez Superior Titular de la Quinta Sala Contencioso Administrativo de Lima, solicitando se le conceda licencia con goce de haber por motivo de capacitación del 28 al 30 de setiembre del presente año, para asistir en el Seminario "La Titulación de la Propiedad y la Seguridad de las Transacciones Inmobiliarias en el Siglo XXI", que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario designar al magistrado que complete el Colegiado de la Quinta Sala Contencioso Administrativo de Lima, mientras dure la licencia del doctor Gonzáles Barrón.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "(…no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial…)".

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial".

Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER al doctor GUNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN, Juez Superior Titular de la Quinta Sala Contencioso Administrativo de Lima, licencia con goce de haber por motivo de capacitación del 28 al 30 de setiembre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora HILDA MARTINA TOVAR BUENDÍA, Juez Titular del Cuadragésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Contencioso Administrativo de Lima, del 28 al 30 de setiembre del presente año, mientras dure la licencia del doctor Gonzáles Barrón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Contencioso Administrativo de Lima:

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres	Presidente
Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos	(T)
Dra. Hilda Martina Tovar Buendía	(P)

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes. Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Designan Secretaria General del CONAFU

RESOLUCION Nº 443-2009-CONAFU

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

Lima, 28 de agosto de 2009

VISTO: La Resolución Nº 160-2009-CONAFU de fecha 6 de abril de 2009, la Carta s/n recibida con fecha 10 de agosto de 2009 y el Acuerdo Nº 384-2009-CONAFU de la Sesión del Pleno del CONAFU de fecha 24 de agosto de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26439 se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU como Órgano Autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como atribución, evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional;

Que, el artículo 8 del Estatuto del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), aprobado por Resolución Nº 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, establece que dentro de la estructura orgánica, se encuentra la Secretaria General como Órgano de Apoyo del CONAFU;

Que, en el artículo 10 del referido Estatuto, se establece que: “Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:… a) Establecer las políticas de funcionamiento del CONAFU y dirigir la actividad funcional del mismo. u) Autorizar la contratación del personal”. t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos corresponda al Pleno del CONAFU”;

Que, en el artículo 34 del mencionado Estatuto, se señala que: “La Secretaría General es un órgano de apoyo del CONAFU. Está a cargo de un Secretario General, que deberá ser un profesional abogado con experiencia en administración universitaria”;

Que, en el artículo 38 la norma precitada, se señala que: “Son funciones del Secretario General: a) Asistir a las sesiones del CONAFU y redactar las actas correspondientes. b) Mantener actualizado el Registro de Actas y resoluciones del CONAFU. c) Distribuir con una anticipación de 48 horas, las citaciones y los documentos que serán discutidos en sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno. d) Refrendar las resoluciones que expida la Presidencia. e) Transcribir los acuerdos y resoluciones del CONAFU. f) Certificar y autenticar los documentos oficiales, y procesar constancias diversas. g) Supervisar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los Proyectos de Autorización de Funcionamiento de Universidades; de Autorización de Escuelas de Posgrado; de Nuevas Carreras Profesionales y de Proyectos de Desarrollo Institucional Modificados. h) Despachar oportunamente la documentación oficial que ingresa a la Institución o se destina al exterior, i) Mantener actualizado el Registro de Firmas de los miembros de las comisiones organizadoras de las universidades con autorización de funcionamiento provisional. j) Vigilar el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la Institución. k) Coordinar la presentación de informes para las sesiones del Pleno. l) Otros que le asigne el Pleno y la Presidencia del CONAFU”;

Que, por Resolución Nº 160-2009-CONAFU de fecha 6 de abril de 2009, se designa con efectividad al 01 de abril de 2009, a la Abogada Maribel Ursula Tió Fernández, como Secretaria General del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU);

Que, con Carta s/n recibida con fecha 10 de agosto de 2009, la abogada Maribel Ursula Tió Fernández, Secretaria General del CONAFU, presenta su renuncia al cargo designado por este Consejo Nacional, sustentando su renuncia en motivos personales;

Que, en la Sesión del Pleno del CONAFU, de fecha 24 de agosto de 2009, por Acuerdo Nº 384-2009-CONAFU, aprobó: 1) Aceptar la renuncia a partir del 01 de setiembre de 2009, de la abogada Maribel Ursula Tió Fernández, dándose por culminadas sus funciones como Secretaria General del CONAFU, agradeciéndosele por los valiosos servicios prestados. 2) Designar con efectividad al 01 de setiembre de 2009, como Secretaria General del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), a la abogada Karina Luz Miñano Paredes;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38 incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 01 de setiembre de 2009, de la abogada Maribel Ursula Tió Fernández, dándose por culminadas sus funciones como Secretaria General del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU).

Artículo Segundo.- AGRADECER a la abogada Maribel Ursula Tió Fernández, por los valiosos servicios prestados a este Consejo Nacional, en calidad de Secretaria General.

Artículo Tercero.- VACAR el cargo de Secretario General del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU).

Artículo Cuarto.- DESIGNAR con efectividad al 01 de setiembre de 2009, como Secretaria General del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), a la abogada Karina Luz Miñano Paredes.

Artículo Quinto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores la presente Resolución para los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA
Presidente

MARIBEL URSULA TIÓ FERNÁNDEZ
Secretaria General

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Argentina para participar en la Conferencia Anual de la Sociedad de Economía Latinoamericana (LACEA)

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 046-2009-BCRP

Lima, 24 de setiembre 2009

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación de la Sociedad Econométrica Latinoamericana (LAMES) para participar en la Conferencia Anual de la Sociedad de Economía Latinoamericana (LACEA) que, con el auspicio del Instituto Nacional de Matemática Pura y Aplicada, se realizará en Buenos Aires, Argentina, entre el 1 y el 3 de octubre;

Que, la LACEA es una de las conferencias regionales de economía más importantes de la región y permitirá actualizar el desarrollo de modelos a través del proyecto MEGA-D, que es parte del Plan Estratégico del BCRP para el 2009;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº27619 y el Decreto Supremo Nº047-2002-PCM, y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión del 10 de setiembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Paul Castillo Bardalez, Subgerente de Diseño de Política Monetaria de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 30 de setiembre al 3 de octubre y al pago de los gastos, a fin de que participe en la conferencia mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Inscripción	US$	250,00
Pasaje	US$	565,59
Viáticos:	US$	800,00
Tarifa Única Uso Aeropuerto:	US$	31,00
	---	---
TOTAL	**US$**	**1 646,59**

Artículo 3.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

Autorizan viaje del Presidente del BCRP para participar en diversas reuniones a realizarse en Turquía

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 047-2009-BCRP

Lima, 25 de septiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe, en el marco de las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BIRF), en la XLV Reunión de Gobernadores de América Latina, España y Filipinas ante el FMI-BIRF; la IV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de Asia, América Latina y el Caribe; la LXXXVIII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y España; y en la Junta de Gobierno y Asamblea del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA); las reuniones plenarias de los países pertenecientes al Grupo de los 24 (G-24); la Asamblea General del FMI y del Banco Mundial; y las reuniones y citas organizadas en el marco de dichas Reuniones Anuales que se realizarán en Estambul, Turquía;

Que, el Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

Que, en estas reuniones se discutirán temas relativos a la situación económica actual a nivel mundial, las medidas de política monetaria que los distintos países vienen aplicando frente a la crisis y las perspectivas económicas globales, entre otros aspectos de interés relevante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº27619 y el Decreto Supremo Nº047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 19 de agosto de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Estambul, Turquía, del 1 al 7 de octubre y al pago de los gastos que no sean asumidos por las entidades organizadoras, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US$	2 595,90
Viáticos:	US$	1 300,00
Tarifa Única de Aeropuerto:	US$	31,00

TOTAL	**US$**	**3 926,90**

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa San José de Anapiari

RESOLUCION JEFATURAL Nº 613-2009-JNAC-RENIEC

Lima, 23 de setiembre de 2009

VISTO: el Informe Nº 000271-2009/SGIRC/GRC/RENIEC de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y el Informe Nº 000072-2009-GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, y acorde con ello el Artículo 11 de la misma norma, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procedimiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el Artículo 20 del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registro de Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el Artículo 262 del Código Civil señala que éste se tramita y celebra ante un Comité Especial, el que debe estar constituido por la autoridad educativa e integrado por los dos directivos de mayor jerarquía de la respectiva comunidad, el cual será presidido por el directivo de mayor jerarquía;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del Informe de la referencia señala que la Comunidad Nativa San José de Anapiari ha presentado Acta de Conformación de Comité Especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral, el mismo que se

encuentra debidamente visado por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del Artículo 44 de la Ley Nº 26497, así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa San José de Anapiari, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

Artículo 2.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa San José de Anapiari, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 067-2009-MP-FN-JFS.

Lima, 25 de septiembre de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 053-2009-MP-FN-JFS de fecha 09 de julio de 2009, se dio por concluida la designación de la doctora Judith María Pantoja Cadillo, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque.

Que, mediante el Oficio Nº 2133-2009-MP-FN-F.SUPR. CI, de fecha 09.09.09, el doctor Avelino Guillén Jáuregui, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la terna para la designación del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque.

Que, estando a la evaluación de la propuesta señalada; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo Nº 1645 adoptado por unanimidad, en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 15 de setiembre de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor Manuel Arnaldo Malpartida Solano, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, a la Gerencia de Registro de Fiscales, a la Gerencia Central de Potencial Humano y al Fiscal Superior mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

Dan por concluida designación y designan fiscales en el Distrito Judicial de Madre de Dios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1347-2009-MP-FN

Lima, 25 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo Nº 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada normal procesal; modificado por la Ley Nº 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Madre de Dios el 01 de octubre de 2009.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 066-2009-MP-FN-JFS, del 21 de setiembre de 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1309-2009-MP-FN, del 23 de setiembre de 2009, se dictaron las disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Madre de Dios, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalía Superior Penal y Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación

y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Julio Stefan Peña Cairampoma, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de la Iberia, materia de la Resolución Nº 278-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero de 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Brígida Peña Guevara, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huaypetue, materia de la Resolución Nº 814-2009-MP-FN, de fecha 17 de junio de 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Marco Antonio Osorio Ayala, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú, materia de la Resolución Nº 832-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio de 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Susano Ccorimanya Castro, Fiscal Provincial Titular Mixto de Manú, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Manú, materia de la Resolución Nº 275-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero de 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Dionisio Romualdo Quicaño Quispe, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Tahuamanú, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú, materia de la Resolución Nº 275-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero de 2008.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Manuel Camacho Arbaiza, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Manú, materia de la Resolución Nº 841-2008-MP-FN, de fecha 23 de junio de 2008.

Artículo Sétimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Edgar Huamán Baca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Tambopata, materia de la Resolución Nº 713-2007-MP-FN, de fecha 27 de junio de 2007.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Julio Stefan Peña Cairampoma, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia.

Artículo Noveno.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, a los siguientes doctores:

* Edgar Julián Escobar Ríos
* Percy David Cruz Collantes
* Rolando José Camarena Quispe

Artículo Décimo.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, a los siguientes doctores:

* Mario Orcosupa Paucar
* Oscar Leoncio Vizcarra Ramos

Artículo Décimo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, a los siguientes doctores:

* Eneida Canal Vargas
* Luis Palomino Canaval

Artículo Décimo Segundo.- Designar a la doctora Brígida Peña Guevara, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaypetue.

Artículo Décimo Tercero.- Nombrar al doctor Wilmer Eddy Ramos Caracela, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaypetue.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al doctor Marco Antonio Osorio Ayala, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú.

Artículo Décimo Quinto.- Designar al doctor Dionisio Romualdo Quicaño Quispe, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Tahuamanú, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú.

Artículo Décimo Sexto.- Designar al doctor Jorge Susano Ccorimanya Castro, Fiscal Provincial Titular Mixto de Manú, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Manú.

Artículo Décimo Sétimo.- Designar al doctor Juan Manuel Camacho Arbaiza, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Manú.

Artículo Décimo Octavo.- Nombrar a la doctora Martha Rosa Schmitt Llana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Manú.

Artículo Décimo Noveno.- Nombrar al doctor Edgar Huamán Baca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko.

Artículo Vigésimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko, a los siguientes doctores:

* José Guillermo Araujo Quiña
* Rafael Álvarez Valdivia

Artículo Vigésimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito

Judicial de Madre de Dios, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registros y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscales en el Distrito Judicial de Madre de Dios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1348-2009-MP-FN

Lima, 25 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo Nº 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada normal procesal; modificado por la Ley Nº 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Madre de Dios el 01 de octubre de 2009.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 066-2009-MP-FN-JFS, del 21 de setiembre de 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1309-2009-MP-FN, del 23 de setiembre de 2009, se dictaron las disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Madre de Dios, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalía Superior Penal y Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Hugo Concha Rivera, Fiscal Provincial Titular Mixto de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata, materia de la Resolución Nº 1201-2003-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Arturo Rodríguez Mendoza, Fiscal Provincial Titular Mixto de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata, materia de la Resolución Nº 275-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero de 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Alfredo Palacios Montesinos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Tambopata, materia de la Resolución Nº 713-2007-MP-FN, de fecha 27 de junio de 2007.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Octavio Ramos Pacompia, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos Contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata, materia de la Resolución Nº 275-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero de 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor James Díaz Collazos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata, materia de la Resolución Nº 278-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero de 2008.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora Rocío Francisca López Casaverde, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata, materia de la Resolución Nº 832-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio de 2009.

Artículo Sétimo.- Dar por concluida la designación del doctor Américo Darío Gutiérrez Pineda, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Pool de Fiscales de Madre de Dios, materia de la Resolución Nº 1551-2008-MP-FN, de fecha 12 de noviembre de 2008.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Jeannette Isabel Chuctaya Zavaleta, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Pool de Fiscales de Madre de Dios, materia de la Resolución Nº 1551-2008-MP-FN, de fecha 12 de noviembre de 2008.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora Ñaudelina Teresa Corimanya Calsin, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Pool de Fiscales de Madre de Dios, materia de la Resolución Nº 1551-2008-MP-FN, de fecha 12 de noviembre de 2008.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor Rony León Warthon, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos Contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata, materia de la Resolución Nº 275-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero de 2008.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Daniel Callata Gómez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de la Iberia, materia de la Resolución Nº 692-2008-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2008.

Artículo Décimo Segundo.- Nombrar al doctor Juan Baltazar Anco De Souza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor Hugo Concha Rivera, Fiscal Provincial Titular Mixto de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Décimo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, a los siguientes doctores:

* Rosa Inés León Siles
* Wilbert Cachique Rodríguez

Artículo Décimo Quinto.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, a los siguientes doctores:

* Mario Efraín Zárate Maldonado
* Olga Elizabeth Luque Solís

Artículo Décimo Sexto.- Designar al doctor Jorge Arturo Rodríguez Mendoza, Fiscal Provincial Titular Mixto de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Décimo Sétimo.- Nombrar al doctor James Díaz Collazos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Décimo Octavo.- Designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata:

* Américo Darío Gutiérrez Pineda
* Jeannette Isabel Chuctaya Zavaleta
* Ñaudelina Teresa Corimanya Calsin

Artículo Décimo Noveno.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, a los siguientes doctores:

* Sandro Raphael Chacón Yanqui
* Luis Ricardo Castro Mujica

Artículo Vigésimo.- Nombrar al doctor Fernando Alberto De Santamaría Trelles, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tambopata.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar a la doctora Rocío Francisca López Casaverde, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tambopata.

Artículo Vigésimo Segundo.- Nombrar a la doctora Hilda Mariane Castillo Vargas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tambopata.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar al doctor Octavio Ramos Pacompia, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el

Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar al doctor Rony León Warthon, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar al doctor Luis Daniel Callata Gómez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata.

Artículo Vigésimo Sexto.- Designar al doctor Alfredo Palacios Montesinos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas de Tambopata.

Artículo Vigésimo Sétimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas de Tambopata, a los siguientes doctores:

* Edward Menacho Medina
* Manuel José León Ruiz

Artículo Vigésimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, al Ministro del Interior, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Madre de Dios, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Sección de Asuntos Antinarcóticos (NAS), la Drug Enforcement Administratio (DEA) de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registros y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscales en el Distrito Judicial de Madre de Dios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1349-2009-MP-FN

Lima, 25 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo Nº 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada normal procesal; modificado por la Ley Nº 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Madre de Dios el 01 de octubre de 2009.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 066-2009-MP-FN-JFS, del 21 de setiembre de 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1309-2009-MP-FN, del 23 de setiembre de 2009, se dictaron las disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Madre de Dios, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalía Superior Penal y Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Washington Luza Chullo, Fiscal Superior Titular Mixto de Madre de Dios, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Madre de Dios, materia de la Resolución Nº 230-2008-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Domingo Flores Zúñiga, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Madre de Dios, materia de la Resolución Nº 278-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero de 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ross Mary Quiróz Cornejo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, materia de las Resoluciones Nºs. 203-2008-MP-FN y 204-2008-MP-FN, ambas de fecha 15 de febrero de 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Karina Chambilla Chirinos, Fiscal Provincial Titular Mixta de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tambopata, materia de la Resolución Nº 275-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero de 2008.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Pedro Washington Luza Chullo, Fiscal Superior Titular Mixto de Madre de Dios, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Luis Domingo Flores Zúñiga, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios.

Artículo Sétimo.- Nombrar a la doctora Ross Mary Quiróz Cornejo, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Karina Chambilla Chirinos, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Madre de Dios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Madre de Dios, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación de fiscal en el despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Apelaciones de Jaén

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 1350-2009-MP-FN

Lima, 25 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Arnaldo Malpartida Solano, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Apelaciones de Jaén, materia de la Resolución Nº 422-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo de 2009.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario para participar en reuniones a realizarse en Uruguay

RESOLUCION SBS Nº 13405-2009

25 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La convocatoria cursada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la "Reunión de los Subgrupos de Trabajo de Decomiso y de Coordinación e Integración entre Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal", así como en la "Reunión del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos", las mismas que se llevarán a cabo del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2009, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, la reunión del Grupo de Expertos para el Control de Lavado de Activos (LAVEX) y la correspondiente a la de los Subgrupos de Trabajo de Decomiso e Integración entre Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal, tienen como principal objetivo dar seguimiento a las recomendaciones acordadas en las últimas reuniones del Grupo de Expertos - LAVEX XXV, llevada a cabo en octubre de 2008 en la Ciudad de México y en la correspondiente a la de los Subgrupos de Trabajo, celebrada en mayo de 2009, en la Ciudad de Washington DC, respectivamente.;

Que, en el marco de este contexto, de un lado, se revisarán los avances desarrollados en las distintas áreas de acción que involucra la labor del Grupo de Expertos, así como en los temas que formarán parte del Plan de Trabajo 2009-2010 y de otro lado, en lo que concierne al Subgrupo de Coordinación e Integración, las actividades se concentrarán en el documento de mejores prácticas que viene siendo estructurado sobre la base de los cuestionarios desarrollados por los países miembros, en tanto que el Subgrupo de Decomiso concluirá la evaluación y discusión de los comentarios y recomendaciones oportunamente alcanzados a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD por las distintas delegaciones, con relación al documento de mejores prácticas de decomiso;

Que, en tanto los temas a tratar en los citados eventos serán de utilidad y aplicación práctica para la mejora de la regulación existente en estas materias, se ha considerado conveniente designar al señor Carlos Enrique Melgar Romarioni, Abogado Principal del Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, para que participe en las mencionadas reuniones de trabajo, a fin de asegurar la continuidad en el tratamiento de los referidos temas, tal como ha sido recomendado por la Secretaría Técnica de CICAD;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-12, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2009, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los referidos eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009;

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2009, Nº SBS-DIR-ADM-085-12;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor **Carlos Enrique Melgar Romarioni,** Abogado Principal del Departamento Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 27 de septiembre al 03 de octubre de 2009, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje	US$	666,64
Viáticos	US$	1,000,00
Tarifa CORPAC	US$	31,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viaje de funcionarios a Suecia para participar en el Programa Internacional de Entrenamiento "Pension Reform - Building Sustainable Solutions"

RESOLUCION SBS Nº 13408-2009

25 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La convocatoria cursada por el Insurance Training and Consulting in Stockholm BICON AB a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en el Programa Internacional de Entrenamiento "Pension Reform - Building Sustainable Solutions", auspiciado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), el mismo que se realizará del 28 de setiembre al 16 de octubre de 2009 en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento, diseñado especialmente para profesionales calificados en participar en los procesos de reforma de importancia estratégica en materia pensionaria, tiene como objetivo contribuir al proceso de cambio de los sistemas de pensiones o seguro social de los países cuyos funcionarios participen, en el cual se tratarán aspectos tales como la organización de un sistema pensionario, experiencias del proceso de reforma y su implementación, temas de política, ingresos pensionarios, construcción y funcionamiento de pensiones especiales, aspectos financieros y planes de jubilación, entre otros;

Que, asimismo durante el Programa se propiciará la discusión sobre el sistema de pensiones y el sistema de seguridad social y salud sueca en el contexto internacional, incluyendo el intercambio de experiencias con representantes del sector privado de seguros y se analizará la estructura legal, el rol de los políticos y de la industria de seguros privada en la adopción de políticas en el actual sistema pensionario;

Que, en tanto los temas a tratar en el evento antes señalado serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación, supervisión y procesos internos de la SBS, particularmente los referidos a la administración de fondos privados de pensiones, se ha considerado conveniente autorizar a la señorita Cristina Nakasone Higa, Analista de Estrategia Previsional del Departamento de Estrategia Previsional y al señor Miguel Rivera Melgar, Supervisor Principal de AFP del Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios, de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, para que asistan al citado Programa, en tanto que ambos funcionarios postularon y obtuvieron becas que han posibilitado su participación en el evento, así como el financiamiento parcial del mismo;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-12, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2009, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios, para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de alimentación y alojamiento, serán financiados por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009; y

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2009, Nº SBS-DIR-ADM-085-12;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita **Cristina Nakasone Higa**, Analista Estrategia Previsional del Departamento de Estrategia Previsional y del señor **Miguel Rivera Melgar**, Supervisor Principal de AFP del Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, a la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia, del 26 de setiembre al 17 de octubre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de alimentación y alojamiento, serán financiados por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009 conforme a lo establecido por la Directiva SBS Nº SBS-DIR-ADM-031-07, de acuerdo al siguiente detalle:

Cristina Nakasone

Pasajes	US$	1 708,70
Viáticos Comp.	US$	416,00
Tarifa CORPAC	US$	31,00

Miguel Rivera

Pasajes	US$	1 708,70
Viáticos	US$	416,00
Tarifa CORPAC	US$	31,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

UNIVERSIDADES

Aprueban actualización del ROF de la Universidad Nacional de Ucayali

RESOLUCION Nº 304-2009-R-UNU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RECTORADO

Pucallpa, 03 de Julio de 2009

Visto, el Exp. Nº 012010906032, recepcionada el 03 de julio de 2009, y el Informe Nº 203-2009-UNU-R/OAL, de fecha 30 de junio de 2009, de la Oficina de Asesoría Legal, sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 324-2009-UNU/OGPyP de fecha 18 de junio de 2009, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita al Rectorado la aprobación de manera temporal las

modificaciones del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones 2009, de la Universidad Nacional de Ucayali;

Que, con fecha 18 de junio de 2009, la Oficina Ejecutiva de Racionalización eleva el Informe Nº 024/2009-UNU/OGPyP/OER de fecha 15 de Junio de 2009, al Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, explicando los motivos y adjuntando la documentación sustentatoria para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico elaborado por la Oficina Ejecutiva de Racionalización, al constituirse nuevas Facultades y Escuelas Profesionales en la UNU, en la Universidad se han producido modificaciones, dándose los requisitos para reformar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), modificando la Estructura Orgánica del Organigrama Estructural de la entidad, el mismo que debe ser aprobado mediante resolución del titular del pliego a fin de optimizar el logro de sus objetivos institucionales;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal (CAP), el ROF es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, en el inciso b) del Artículo 111 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, aprobado por Resolución Nº 009-2007-AU-UNU de fecha 23 de noviembre del 2007, establece que es función, entre otras, del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales;

Que, con la finalidad de garantizar una eficiente y eficaz gestión institucional es necesario actualizar la misión, funciones y atribuciones de las autoridades y unidades orgánicas a través del respectivo Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ucayali;

Que, con Exp. Nº 0050580906032, recepcionada el 03 de julio de 2009, el Rector de la Universidad autoriza a la Oficina de Secretaría General, emitir la correspondiente Resolución; y,

Estando conforme a las atribuciones otorgadas al señor Rector que le confiere la Ley Universitaria Nº 23733, en sus artículos 1; 4 incisos b) y c) y el artículo 33 inciso b) y los Artículos 116 inciso b) y 253 del Estatuto de la UNU y las otorgadas por la Resolución Nº 046-2008-CE-UNU, del 24 de abril del 2008 y Resolución Nº 001-2008-AU-R-UNU del 28 de abril del 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- APROBAR la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Ucayali, el mismo que consta de Seis (06) Títulos, Dos (02) Subtítulos, Quince (15) Capítulos, Doscientos Uno (201) Artículos y Seis (06) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Artículo 2.- La actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Ucayali, aprobado en el primer artículo, será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y dentro de los cinco días de su publicación, en la página web de esta Universidad www.unu.edu.pe.

Artículo 3.- Dar a conocer la presente resolución, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás dependencias pertinentes de la UNU, para su cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGAR J. DIAZ ZUÑIGA
Rector

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Docente y Administrativo - CAP 2009 de la Universidad Nacional de Ucayali

RESOLUCION Nº 311-2009-R-UNU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RECTORADO

Pucallpa, 10 julio de 2009

Visto, el Memorando Nº 219-2009-UNU-R, de fecha 10 de Julio de 2009, el Informe Nº 027/2009-UNU-OGPyP-OER, sobre aprobación del Cuadro para Asignación del Personal Docente y Administrativo - CAP-2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 304-2009-R-UNU, del 01 de Julio de 2009, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la UNU, adecuado al Estatuto, reformado 2006 y corregido 2007 y 2008, el que contiene además de las funciones de los órganos y unidades orgánicas, la Estructura Orgánica y Organigrama Estructural de la UNU, base para definir los cargos al CAP;

Que, mediante Hoja de Elevación Nº 042/2009-UNU-OGPyP, del 10 de Julio de 2009, el Director General de Planificación y Presupuesto, remite al señor Rector, el Informe Nº 027/2009-UNU-OGPyP-OER, del 09/07/2009 de la Oficina Ejecutiva de Racionalización, quien solicita se apruebe mediante resolución el Cuadro para Asignación de Personal Docente y Administrativo - CAP 2009;

Que, mediante Memorando Nº 219-2009-UNU-R, de fecha 10 de Julio de 2009, el señor Rector, ordena a la oficina de Secretaría General, se emita la resolución correspondiente de aprobación del CAP 2009;

Estando conforme a las atribuciones del señor Rector que le confiere la Ley Universitaria Nº 23733, en sus artículos 1; 4 incisos b) y c) y el artículo 33 inciso b) y los Artículos 116 inciso b) y 253 del Estatuto de la U.N.U. y las otorgadas por la Resolución Nº 046-2008-CE-UNU, del 24 de abril 2008 y Resolución Nº 001-2008-AU-RUNU, del 28 de abril del 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Docente y Administrativo - CAP 2009, de la Universidad Nacional de Ucayali, el mismo que forma parte adjunta de la presente resolución.

Artículo 2.- El Cuadro para Asignación de Personal Docente y Administrativo - CAP 2009, de la Universidad Nacional de Ucayali, aprobado en el primer artículo, será publicado en el Diario Oficial El Peruano, y dentro de los tres días de su publicación, en la página web de esta Universidad www.unu.edu.pe.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Secretaría General dar a conocer la presente resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y de Administración para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGAR J. DÍAZ ZUÑIGA
Rector

Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Ingeniera Químico de la Universidad Nacional del Centro del Perú

RESOLUCION Nº 03720-CU-2009

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

SECRETARÍA GENERAL

Huancayo, 31 de agosto de 2009.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente Nº 166680 de fecha 17.07.2009, por medio el cual doña Edith Marleny Lorenzo Alejos, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Ingeniera Químico por deterioro.

CONSIDERANDO:

Que, doña Edith Marleny Lorenzo Alejos, solicita duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniera Químico, por deterioro; el diploma de Título Profesional de Ingeniera Químico fue expedido el 10.06.2009, Diploma registrado con el Nº 1204, registrado a Fojas 197 del Tomo 032T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el item 4 de la Directiva Nº 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resol. Nº 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones Nº 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley Nº 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva Nº 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 26 de agosto de 2009.

RESUELVE:

1.- OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE INGENIERA QUIMICO, a doña EDITH MARLENY LORENZO ALEJOS, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma Nº 1204, registrado a Fojas 197 del Tomo 032T.

2.- ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General el archivamiento del diploma de Título Profesional deteriorado.

3.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

4.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Ingeniería Química.

Regístrese y comuníquese.

JESUS DAVID SANCHEZ MARIN
Rector RODOLFO

RODOLFO TELLO SAAVEDRA
Secretario General

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban el Plan Estratégico Institucional 2009-2011

ORDENANZA REGIONAL Nº 173-2009-GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, sus modificatorias - Ley Nº 27902; Ley Nº 28013; Ley Nº 28926; Ley Nº 28961; Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192 inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, establece en el artículo 10 numeral 1, inciso m), que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para “Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad”; y su artículo 38, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Piura conjuntamente con las instituciones políticas, económicas, sociales y del sector público del departamento de Piura, suscribieron el “Acuerdo Regional Piura

2021", documento que define visión, ejes estratégicos y lineamientos de desarrollo, y marca el rumbo a través de lineamientos, políticas o normas de acción a ser cumplidos por cada uno de los gobiernos regionales que se sucedan durante dicho período;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2011, aprobado con Ordenanza Regional Nº 139-2007/GRP-CR del 21 de diciembre de 2007, define los objetivos estratégicos, así como objetivos específicos, políticas y metas a ser cumplidas en dicho período; su objetivo es buscar lograr avances claros en la lucha contra la pobreza y en la construcción de las capacidades humanas y de infraestructura, que se consideran necesarias para viabilizar el logro de la visión de largo plazo;

Que, mediante Directiva Nº 004-2003-EF/68.01 de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Institucionales; y con Directiva Nº 011-2008-GRP-GRPPAT-SGRPPI de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se aprobó la Directiva para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Piura 2008 - 2011;

Que, con proveído inserto en el Informe Nº 106-2009-GRP-400000-410100 del 26 de junio de 2009 de Gerencia General Regional, Presidencia Regional alcanza el Plan Estratégico Institucional 2009 - 20011 para su aprobación, señalando que este instrumento ha sido elaborado tomando como marco normativo la Directiva Nº 004-2003-EF/68.01 - "Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Institucionales" y la Directiva Nº 011-2008-GRP-GRPPAT-SGRPPI - "Directiva para Elaboración, Seguimiento y Evaluación del PEI del Gobierno Regional Piura 2008 - 2011";

Que, el Plan Estratégico Institucional 2009 - 2011 es un instrumento de gestión moderno que permitirá a los directivos y personal de la institución, orientar sus decisiones y actividades para lograr los objetivos estratégicos deseados, asegurar la mayor eficacia en el uso de los recursos, formulado en clara alineación y articulación con el Acuerdo Regional Piura 2007 - 2021 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Piura 2007 - 2011 y están dirigidos a luchar contra la pobreza, construir capacidades humanas y ejecución de importantes proyectos que son necesarios para viabilizar el logro de la visión de largo plazo;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 09-2009, de fecha 22 de setiembre de 2009, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2009 - 2011

Artículo Primero.- Aprobar, el Plan Estratégico Institucional 2009 - 2011, documento elaborado en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado, y del Acuerdo Regional Piura - Lineamientos de Largo Plazo 2007 - 2021, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Alcanzar la presente Ordenanza Regional a Presidencia Regional para que disponga a los órganos estructurales del Gobierno Regional Piura su implementación y la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

PEDRO ESTRADA SEVERINO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la sede del Gobierno Regional Piura, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

CESAR TRELLES LARA
Presidente del Gobierno Regional Piura

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador para participar en la Reunión de evaluación del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Cuenca Catamayo - Chira"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 570-2009-GRP-CR

Piura, 22 de septiembre de 2009.

VISTO:

- La Carta Nº 151-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 de la Unidad de Gestión Integral Catamayo - Chira, invitando al Señor Vicepresidente Regional Ing. César Delgadillo Fukusaki y al Señor Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Ing. Augusto Zegarra Peralta, a participar de la Reunión de Evaluación del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Cuenca Catamayo - Chira" a realizarse en la ciudad de Loja - República de Ecuador.

- El Oficio Nº 793-2009/GRP-100000 de fecha 11 de setiembre de 2009, de la Presidencia Regional, solicitando autorización de viaje de Comisión de Servicios para el Vicepresidente Regional y Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la ciudad de Loja en la República de Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, estipula que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 9 inciso 9.3 de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM - Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

Que, el Artículo 83 Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales;

Que, con Oficio Nº 684-2009/GRP-100000 del 07 de agosto de 2009, Presidencia Regional comunica al Director Ejecutivo del Plan Binacional Capítulo Perú, la designación del Señor Vicepresidente Regional Ing. César Delgadillo Fukusaki como representante del Gobierno Regional Piura ante el Comité de Seguimiento del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Integral de la cuenca Catamayo Chira";

Que, mediante Carta Nº 151-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009, la Unidad de Gestión Integral Catamayo - Chira, comunica a la Presidencia Regional, que los días 29 y 30 de setiembre del presente año se realizará la reunión de evaluación del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Cuenca Catamayo - Chira" en la ciudad de Loja - Ecuador, teniendo como objetivos: Presentar el informe de actividades - avances 2009, debatir las líneas previstas para el Plan Operativo Anual 2010 y analizar la situación del Centro Binacional de Formación Técnica; solicitando autorizar al Señor Vicepresidente Regional Ing. César Delgadillo Fukusaki y al Señor Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Ing. Augusto Zegarra Peralta, como representantes titular y alterno del Comité de Seguimiento del Proyecto en representación del Gobierno Regional Piura;

Que, con Oficio Nº 793-2009/GRP-100000 de fecha 11 de setiembre de 2009, Presidencia Regional solicita se autorice, de manera excepcional mediante Acuerdo de Consejo Regional, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Loja en la República de Ecuador, al Vicepresidente Regional Ing. César Delgadillo Fukusaki y al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Ing. Augusto Zegarra Peralta para participar de la Reunión de evaluación del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Cuenca Catamayo - Chira", a realizarse los días 29 y 30 de setiembre de 2009, considerando lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, así como por tratarse de una reunión de evaluación en el marco de los objetivos que el Perú y el Ecuador buscan a través de la ejecución del proyecto Binacional Catamayo Chira que es lograr una gestión integral y compartida de los recursos de la cuenca binacional, que posibilite un desarrollo sostenible bajo el marco de equidad social, sostenibilidad ambiental y crecimiento económico; asimismo adjunta el Informe Nº 584-2009/GRP-480300 del 11 de setiembre de 2009 por el cual la Oficina de Recursos Humanos opina que el pedido de autorización de viaje en comisión de servicios de los funcionarios propuestos es factible de atender, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, necesitando contar con el Acuerdo de Consejo Regional que autorice dicho viaje;

Que, con Informe Nº 1774-2009/GRP-460000 del 16 de setiembre de 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que procede la autorización solicitada por tratarse de una situación en el marco de los objetivos que el Perú y el Ecuador buscan a través de la ejecución del Proyecto Binacional Catamayo Chira, cuyos importantes proyectos benefician a nuestra región para lograr una gestión integral y compartida de los recursos de la cuenca binacional, en el marco de lo establecido por numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley Nº 29289;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 09-2009, celebrada el 22 de setiembre de 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar, en viaje de Comisión de Servicio a la ciudad de Loja en la República de Ecuador, al Señor Vicepresidente Regional Ing. César Augusto Delgadillo Fukusaki y Señor Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Ing. Augusto Elías Zegarra Peralta, durante los días 28 de setiembre al 01 de octubre de 2009, para participar en la Reunión de evaluación del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Cuenca Catamayo - Chira", como representantes titular y alterno del Comité de Seguimiento del Proyecto en representación del Gobierno Regional Piura, en el marco de los objetivos que el Perú y el Ecuador buscan a través de la ejecución del Proyecto Binacional Catamayo - Chira que es lograr una gestión integral y compartida de los recursos de la cuenca binacional.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, serán asumidos por el Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente Regional Piura, Ing. César Delgadillo Fukusaki.

Número de días : 4
Pasajes : US$ 30.00
Viáticos : US$ 666.00

Total : US $ 696.00

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Augusto Zegarra Peralta.

Número de días : 4
Pasajes : US$ 30.00
Viáticos : US$ 666.00

Total : US$ 696.00

Artículo Tercero.- Encargar a Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios autorizados por el artículo primero, presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas a los órganos correspondientes, de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO ESTRADA SEVERINO
Consejero Delegado

Consejo Regional

Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU. para participar en la Feria FRESH SUMMIT 2009

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 573-2009-GRP-CR

Piura, 22 de septiembre de 2009.

VISTO:

- Las Cartas s/n de fecha 15 de setiembre de 2009, de la Directora de Produce Marketing Association - PMA, invitando a los Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios y Pedro Santos Quezada Valladolid para participar en la Feria FRESH SUMMIT 2009, a realizarse en Anaheim - California, Estados Unidos de Norteamérica entre el 02 al 05 de octubre de 2009.

- El Informe Legal Nº 313-2009-GRP-420010-OAJ del 18 de setiembre de 2009, opinión legal de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura.

- El Oficio Nº 3066-2009-GRP-420010 del 18 de setiembre de 2009, de la Dirección Regional de Agricultura solicitando autorización para viaje en comisión de servicios al exterior de servidores públicos.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, estipula que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 9 inciso 9.3 de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM - Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

Que, el Artículo 83 Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales;

Que, mediante Convenio Nº 012-2009-AG.GR de fecha 11 de marzo de 2009 se suscribió el Convenio de Encargo entre el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional Piura a través de la unidad ejecutora 001 - Agricultura para el desarrollo de servicios tecnológicos básicos para implementar la productividad de los productores de banano orgánico a través de la asistencia técnica y la implementación de módulos demostrativos para la producción;

Que, mediante Cartas s/n de fecha 15 de setiembre de 2009, la Directora de Produce Marketing Association - PMA, invita al Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, Director de Promoción Agraria, e Ing. Pedro Santos Quezada Valladolid, Coordinador del Proyecto “Desarrollo de la Oferta Tecnológica de Banano Orgánico en la Región Piura” a participar de la Feria FRESH SUMMIT 2009, a realizarse en Anaheim - California, Estados Unidos de Norteamérica entre el 02 al 05 de octubre de 2009; siendo este evento una oportunidad exclusiva para ver y conocer los

productos, servicios, ideas y tendencias que resaltarán en la producción agroindustrial durante los próximos años, contando con la participación de más de 800 expositores de todo el mundo;

Que, con Oficio Nº 3066-2009-GRP-420010 del 18 de setiembre de 2009, la Dirección Regional de Agricultura comunica que uno de los objetivos del Proyecto "Desarrollo de la Oferta Tecnológica de Banano Orgánico en la Región Piura" es la articulación comercial de los productores de banano orgánico del Valle del Chira, organizados en las dos centrales bananeras CEPIBO y REPEBAN con los mercados en el exterior, por ello uno de los componentes del referido proyecto: desarrollo de la articulación comercial, pretende la participación, mediante el alquiler de un (01) stand en la Feria Produce Marketing Association (PMA) Fresh Summit, evento a realizarse en Anaheim - California, Estados Unidos de Norteamérica entre el 02 al 05 de octubre de 2009; por ello solicita autorización para viaje en comisión de servicios al exterior de los servidores públicos, Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, Director de Promoción Agraria, e Ing. Pedro Santos Quezada Valladolid, Coordinador del Proyecto "Desarrollo de la Oferta Tecnológica de Banano Orgánico en la Región Piura", quienes acompañarán a los Gerentes Generales de las Asociaciones Bananeras CEPIBO y APPBOSA-REPEBAN, comisión que será financiada con fondos del Proyecto "Desarrollo de la Oferta Tecnológica de Banano Orgánico en la Región Piura";

Que, con Informe Legal Nº 313-2009-GRP-420010-OAJ del 18 de setiembre de 2009, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, emite opinión legal sobre la autorización solicitada, señalando que es política del Estado propiciar y participar en ferias internacionales que van a redundar en el beneficio de la región, más aún cuando los pequeños productores de banano orgánico van a tener la posibilidad de ofertar sus productos, en base a ello el Proyecto de Desarrollo de la Oferta Tecnológica de Banano Orgánico, dentro de su cuarto componente: Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades, tiene la actividad de desarrollo de la articulación comercial, esto es en la participación de una Feria Internacional, siendo la seleccionada en base a un análisis participativo con las propias asociaciones bananeras, la Produce Marketing Association (PMA) Fresh Summit 2009, concluyendo que el personal de la Dirección Regional de Agricultura, invitado a participar en dicho evento cumple con el perfil técnico y la experiencia necesaria, siendo su participación amparada en las excepciones establecidas en la Ley Nº 29289, toda vez que su representación y promoción en esta feria es de importancia para nuestra Región y el Perú, así como una posibilidad para que nuestros productores de banano orgánico puedan ofertar sus productos de manera directa en mercados internacionales; recomendando que se autorice mediante Acuerdo de Consejo Regional el viaje en Comisión de Servicios a los Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, Director de Promoción Agraria, e Ing. Pedro Santos Quezada Valladolid, Coordinador del Proyecto "Desarrollo de la Oferta Tecnológica de Banano Orgánico en la Región Piura" a fin de que participe en la Feria Internacional del PMA;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 09-2009, celebrada el 22 de setiembre de 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar, en viaje de Comisión de Servicio a la ciudad de Anaheim, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, al Señor Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, Director de Promoción Agraria, e Ing. Pedro Santos Quezada Valladolid, Coordinador del Proyecto "Desarrollo de la Oferta Tecnológica de Banano Orgánico en la Región Piura", Dirección Regional de Agricultura, durante los días 28 de setiembre al 09 de octubre de 2009, para participar en la Feria FRESH SUMMIT 2009, organizada por Produce Marketing Association - PMA (Asociación de Productores y Mercados), Feria que reunirá a más de 800 expositores de todo el

mundo, y en la cual la Región Piura participará a través un (01) stand promocionando productos orgánicos con gran acogida en ese mercado, entre ellos el banano orgánico.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, serán asumidos por el Proyecto de Desarrollo de la Oferta Tecnológica del Banano Orgánico de la Región Piura - Código SNIP Nº 48632, con fondos provenientes del sector Agricultura transferidos de acuerdo al Convenio Nº 012-2009-AG.GR de fecha 11 de marzo de 2009 - Convenio de Encargo entre el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Director de Promoción Agraria - Dirección Regional de Agricultura, Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios.

Número de días de Comisión	: 4	
Pasajes Lima - EE.UU	: US$	2,038.01
Movilidad Local	: US$	200.00
Viáticos	: US$	1,100.00
Total	: **US$**	**3,338.01**

Coordinador del Proyecto "Desarrollo de la Oferta Tecnológica de Banano Orgánico en la Región Piura", Ing. Pedro Santos Quezada Valladolid

Número de días de Comisión	: 4	
Pasajes Lima – EE.UU	: US$	2,038.01
Movilidad Local	: US$	200.00
Viáticos	: US$	1,100.00
Total	: **US$**	**3,338.01**

Artículo Tercero.- Encargar a Gerencia General Regional en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura, disponga las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los funcionarios autorizados por el artículo primero, presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas a los órganos correspondientes, de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO ESTRADA SEVERINO
Consejero Delegado
Consejo Regional

Sistema Peruano de Información Jurídica

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Designan procurador público de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1209-2009-DA-MDB

Breña, 14 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de la Procuraduría Pública, debiendo designar al funcionario responsable para el normal desarrollo de sus actividades y cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos normativos de gestión municipal de la referida Procuraduría.

Que, es atribución del alcalde, designar y cesar a los funcionarios de confianza de conformidad con el Artículo 20 inciso 17) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, Artículo 20. Inciso 17. De la Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. Dr. MANUEL YSRAEL ZEGARRA TAMAYO, en el cargo de PROCURADOR PUBLICO de esta Corporación Edil, debiendo para ello asumir todas las responsabilidades inherentes a su cargo; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil.

Artículo Segundo: El Funcionario designado en el Artículo precedente tendrá derecho a percibir las remuneraciones que le corresponde conforme a la normatividad vigente.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

JOSÉ ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Exoneran de procesos de selección los servicios de reparación de maquinaria y de alquiler de unidades para limpieza pública

ACUERDO DE CONCEJO Nº 054-2009-A-MDC

Carabayllo, 10 de septiembre de 2009

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, los Informes signados con los números 167-2009-GSCMA y 170-2009-GSCMA/MDC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorando Nº 506-2009-GPP/MDC de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 160-2009-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Dictamen Nº 001-2009-CSSS-CEPP/MDC, emitido por los integrantes de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud; y, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, adjunto a la Carta Nº 004-2009-CSSS/CEPP/MDC, mediante la cual se solicita la Reconsideración , Aclaración y Ampliación del Mismo por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación, y el Informe Nº 172-2009-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

INFORME DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE

Que, a través del Informe Nº 167-2009-GSCMA/MDC, del 01 de junio de 2009, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de esta Corporación Edil solicita la declaración en Situación de Emergencia del Servicio de Limpieza Pública, en atención a la fundamentación que a continuación se enuncia:

* La normativa ambiental actual, prioriza una gestión integral de los residuos sólidos en los Gobiernos Locales.

* Es un derecho humano, mantener un ambiente saludable y equilibrado, con todos los niveles adecuados para lograr un desarrollo integral en las personas.

* La población del distrito va en aumento y la generación de residuos sólidos “per capita” también, debido a los hábitos de consumo de la población.

* En las Zonas de San Pedro de Carabayllo, existen desde el año 2003 hasta la actualidad un total de 20 Programas de Vivienda privados, además, de los 52 pueblos ya existentes.

* En San Pedro de Carabayllo, el servicio de recolección es deficiente, no se ha sectorizado completamente esta zona y el servicio de barrido en la principal avenida, en realidad no se realiza.

* En Lomas de Carabayllo, se tiene un total de 06 Programas de Vivienda privados, además de 54 pueblos ya existentes, lo que significa un total de 30,000 habitantes aproximadamente, según el último censo nacional.

* En la zona de Torre Blanca, existen 10 Programas de Vivienda promovidos tanto por el Estado como por entidades privadas, por lo que el servicio actual es deficiente.

* En el ámbito rural, (zona agropecuaria de nuestro distrito) NO SE BRINDA el servicio de limpieza pública, a pesar que, según los datos del último censo, la población asciende a 8,000 mil habitantes.

* En la zona rural, se producen tanto residuos sólidos domiciliarios como residuos de origen agropecuario, los cuales son quemados o arrojados en las acequias o canales de regadío, o, son esparcidos en las tierras de cultivo, causando impacto en la producción agrícola y en los cursos de agua.

* No se ha determinado la población denominada “flotante”, es decir aquellas personas que vienen al distrito de Carabayllo y que generan residuos pero, que no viven en esta jurisdicción.

* La recolección es deficiente, debido a que en las urbanizaciones sólo se atiende 02 (dos) veces por semana y 01 (una) sola vez en los Pueblos Jóvenes, en los Asentamientos Humanos y en las Asociaciones de Vivienda.

* En las partes altas de los Asentamientos Humanos, que son zonas con pendiente pronunciada NO SE BRINDA EL SERVICIO DE RECOLECCION, debido a que no hay vías de acceso para vehículos de carga pesada.

* Existen puntos críticos de residuos sólidos domiciliarios y de actividades de construcción, que se acumulan diariamente en las principales avenidas.

* El estado de las unidades de recolección es crítico y se requiere de un internamiento de los vehículos en una empresa mecánica para la reparación total de las mismas.

Que, además, de acuerdo al Informe Nº 170-2009-GSCMA/MDC, de fecha 18-06-2009, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente , propone las siguientes acciones:

* Declarar en emergencia el servicio de limpieza pública por un plazo de 06 meses.

* La Subgerencia de Maestranza, evaluará las unidades vehiculares de limpieza pública y expedirá el informe correspondiente.

* Se reemplazarán las unidades internadas con vehículos alquilados, para realizar los trabajos de recolección.

* Propone el alquiler de cinco vehículos de recolección, para lograr una cobertura mayor en el recojo de los residuos sólidos.

* Las especificaciones y los requisitos técnicos de los vehículos, se están trabajando en dicha Gerencia.

* Se reformula la sectorización de recolección, con la finalidad de mejorar la frecuencia de la misma.

INFORME DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Que, con Memorando Nº 506-2009-GPP/MDC, del 27 de agosto de 2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la estructura de costos proyectados para el Servicio de Limpieza Pública asciende a un monto de S/. 499,500 nuevos soles, las mismas que se desagregan en los siguientes servicios:

* Servicio de reparación de compactadoras 1,2,3,4 y 5	S/. 49,500.00
* Servicio de reparación de compactadoras 6,24 y 25	S/. 13,200.00
* Alquiler de Unidades (dos compactadoras y 4 camiones Baranda.	S/. 436,800.00

Total	**S/. 499.500.00**

Que, al respecto opina que, para declarar en emergencia un servicio para exonerar un proceso de selección y luego de revisado el Marco Presupuestal es factible su modificatoria presupuestal para la atención respectiva del servicio de Limpieza Pública, la misma que debe contar con la opinión legal para no transgredir los Artículos 128 y 129 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, asimismo mediante Memorando Nº 574-2009-GPP/MDC, de fecha 08 de septiembre de 2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que luego de evaluar el comportamiento de los Ingresos y Gastos de Enero a Junio del presente ejercicio, se observa que los Ingresos Propios recaudados por la Actividad de Limpieza Pública ascienden a un total de S/.524,147.00 mientras los gastos comprometidos son de S/. 1'123,794.00 las mismas que son financiadas por el Foncomun, esto es explicado con Memorándum Nº 506-2009-GPP/MDC de fecha 26 de Junio del presente. Lo señalado se explica por la morosidad que hay por la población en no pagar sus Arbitrios de Limpieza Pública, las misma que se reflejan por la falta de servicio explicado por la falta de flota vehícular.

INFORME DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, por Informe Nº 160-2009-GAF/MDC, del 09-09-2009, la Gerencia de Administración y finanzas anota que:

En la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo.

Que, la situación de desabastecimiento se configura cuando concurren como requisitos los siguientes:

* Ausencia correcta de bienes, servicios u obra necesarias.

* La ausencia del bien, servicio u obra debe ser extraordinaria e imprevisible.

* El efecto razonable de la ausencia compromete directa y de modo inminente la continuidad de los cometidos esenciales de la Entidad.

* Los desperfectos de los vehículos asignados a la Subgerencia de Limpieza Pública han generado su inoperancia.

* La ausencia del bien requiere contratar el servicio de reparaciones de las compactadoras. La comprobada ausencia de las unidades móviles merma la eficiente y oportuna prestación de los servicios públicos a cargo de esta Municipalidad.

DICTAMEN DE LA COMISION DE REGIDORES

Que, mediante Dictamen Nº 001-2009-CSSSCEPP/MDC, remitido por la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud y por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto se determinó se Declare en Emergencia el Servicio de Limpieza Pública, dictamen que fue aprobado en Sesión de Concejo de fecha 03 de Septiembre, mediante Acuerdo de Concejo Nº 052-2009-A/MDC, y del cual mediante Carta Nº 004-CSSS/CEPP/MDC, remitidas por las Comisiones de Saneamiento Salubridad y Salud, y de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional, solicitan la Reconsideración, aclaratoria y ampliación del mismo, por el Gerente de Asesoría Jurídica, en la cual se pronuncie si es procedente o no la Declaración de Emergencia del Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Carabayllo por un Plazo de (6) meses.

INFORME DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, a través del Informe Nº 172-2009-GAJ/MDC, de fecha 08 de septiembre de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que en atención a lo dispuesto por el Artículo 171 inciso 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, opina que: "… en vía de aclaración se proceda a declarar en situación de desabastecimiento inminente el Servicio de

Limpieza Pública,…" "…sin perjuicio de que se proceda a iniciar las acciones conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos que generaron esta situación";

LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 22 señala, que: "Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha citación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46 del presente Decreto Legislativo."

DE LA RECONSIDERACIÓN

Que, con acuerdo de Concejo Nº 052-2009-A/MDC se dispone : "Declarar en Emergencia el Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Carabayllo por un plazo de seis (6) meses, estableciéndose que la estructura de costos, para tal efecto, asciende a un Presupuesto Total de S/.499,500.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos y 00/100 Nuevos soles), de acuerdo a lo solicitado por las áreas usuarias y prestadoras del Servicio."

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 052-2009-A/MDC, de fecha 03 de septiembre de 2009 ha sido materia de reconsideración por parte de los Regidores Flor de María Chauca Sánchez; Regidor Saúl López Chuquillanqui; y el Regidor Edmundo Loli Ibarra, a través de la carta Nº 003-2009-CSSS/CEPP/MDC, de fecha 08 de septiembre de 2009 y la carta Nº 004-2009-CSSS/CEPP/MDC, de fecha 09 de septiembre de 2009;

Que, el artículo 44 de la Ley 27972, en sus últimos párrafos precisa que: " Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia". Asimismo precisa que: "No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión."

Que, el artículo 51 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: " El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo."

Que, la Comisión de Regidores ha recibido y analizado los Informes presentados por la Subgerencia de Limpieza Pública; Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; Gerencia de Asuntos Jurídicos; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Maestranza; los mismos que se detallan en el Dictamen correspondiente;

Que, siendo esto así, teniendo en cuenta que la limpieza pública es un servicio que las Municipalidades deben brindar y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Constitución Política del Estado, los servicios de limpieza pública son organizados y regulados por las Municipalidades;

Que, el servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos un servicio esencial para nuestros pobladores, el mismo que debe prestarse en forma permanente en las mejores condiciones; su paralización, suspensión o deficiente prestación tiene incidencia directa en la contaminación del medio ambiente y pone en riesgo de afectar la salud de la población, situación por la que nuestra comuna debe adoptar acciones inmediatas en resguardo de la calidad de vida de nuestra población;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo POR UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECONSIDERAR el Acuerdo de Concejo Nº 052-2009-A/MDC de fecha 03 de septiembre de 2009, que declara en Emergencia el Servicio de Limpieza Pública; y en consecuencia DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, El SERVICIO DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EL ALQUILER DE UNIDADES COMPACTADORAS Y CAMIONES BARANDA EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, en la que se compromete en forma directa e inminente la continuidad del Servicio de Limpieza Pública, por el plazo de 06 meses, o hasta que se suscriba los respectivos contratos, lo que ocurra primero, estableciéndose que la estructura de costos, para tal efecto, asciende a un Presupuesto Total de S/. 499,500.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos y 00/100 Nuevos soles), de acuerdo a lo solicitado por las áreas usuarias y prestadoras del Servicio.

Artículo Segundo.- EXONERAR del Proceso de Selección los siguientes Servicios:

* Servicio de reparación de maquinaria	S/. 62,700.00
* Alquiler de Unidades (dos compactadoras y 4 camiones Baranda.	S/. 436,800.00

Total	**S/. 499,500.00**

Por un total de S/.499.500.00, Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles, incluidos los impuestos de Ley y con cargo a la fuente de financiamiento FONCOMUN determinada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Logistica y Control Patrimonial de la Municipalidad la Contratación de los Servicios requeridos para el Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Carabayllo, siguiendo el procedimiento de Exoneración del Proceso de Selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, por el plazo de seis (6) meses, o hasta que se suscriba los respectivos contratos, lo que ocurra primero, de conformidad con la normatividad vigente, teniendo como Fuente de Financiamiento: FONCOMUN, cuyo monto asciende a la suma de S/.499,500.00 según el detalle siguiente:

* Servicio de reparación de maquinaria	S/. 62,700.00
* Alquiler de Unidades (dos compactadoras y 4 camiones Baranda.	S/. 436,800.00

Total	**S/. 499,500.00**

Artículo Cuarto.- Encargar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad el inicio de las acciones de control destinadas a determinar o deslindar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios y/o servidores involucrados, si las hubiere, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 20 Inc. c) del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Quinto.- La Contratación de los ítems señalados para el Servicio de Limpieza Pública, por la presente exoneración, tendrá una vigencia de seis (6) meses, que corresponde a lo que va del presente ejercicio presupuestal o hasta que se suscriba el nuevo contrato, lo que ocurra primero.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia Municipal informe al Pleno del Concejo el resultado final del Proceso de Exoneración y encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 días hábiles siguientes, así como remitir copia del Acuerdo y de los Informes Técnicos - Legales a la Contraloría General de la República y demás órganos competentes dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Declaran el 27 de setiembre como "Día de la Mascota y el amor a los animales" en el distrito

DECRETO DE ALCALDIA Nº 013-2009-MDJM

Jesús María, 24 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

Vistos, los Informes Nº 751-2009-MDJM/GDH/SGPSE/de la Sub Gerencia de Promoción Social y Económica y 1583-2009/MDJM-GAJyRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27265 de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en cautiverio, se declaró de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio, contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte;

Que, resulta necesario sensibilizar a la población a fin de erradicar y prevenir todo maltrato y actos de crueldad con los animales, evitándoles sufrimiento innecesario; y velar por la salud y bienestar de los animales;

Que, la precitada norma, en concordancia con el artículo 80 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, facultan a los gobiernos locales a controlar la sanidad animal, en sus respectivas jurisdicciones, habiendo la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado la Ordenanza Municipal Nº 225-MDJM que regula el régimen de tenencia y registro de canes en el distrito de Jesús María;

Que, los vecinos del distrito poseen mascotas o animales de compañía, domésticos; es decir, que no son forzados a trabajar, ni tampoco usados para fines alimenticios, que alimentan el espíritu y se tornan en una compañía que muchas veces supera la humana, actividad que data de siglos de tradición;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda se institucionalice como "Día de la Mascota", al 27 de setiembre de cada año, a fin que se permita que en el futuro cada centro educativo y cada colectivo debidamente organizado pueda, a través de esta celebración, realizar campañas en beneficio de la calidad de vida de las mascotas, sensibilizar a la población en el cariño y respeto a los animales y contribuir a la formación de una conducta cívica y de sana convivencia;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Objeto
El objeto del presente Decreto es establecer la declaratoria del "Día de la Mascota y el amor a los animales" y fomentar Campañas Vecinales en beneficio de la calidad de vida de las mascotas, sensibilizar a la población en el cariño y respeto a los animales y contribuir a la formación de una conducta cívica y de sana convivencia.

Artículo Segundo.- Declaratoria
Se declara el día 27 de setiembre de cada año como el "Día de la Mascota y el amor a los animales" en toda la circunscripción de Jesús María.

Artículo Tercero.- Convocatoria
La Gerencia de Desarrollo Humano fomenta las Campañas Vecinales a que se refiere el Artículo Primero en todos los niveles educativos, públicos y privados, y convocará para coordinar institucionalmente, a las demás instituciones del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, organizaciones no gubernamentales, e instituciones del sector privado, para unificar esfuerzos en la facilitación de los recursos que serán utilizados en las Campañas Vecinales.

Artículo Cuarto.- Divulgación
La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional queda encargada de instar a los medios de comunicación social a promover la formación de una cultura cívica y ecológica en la población.

Artículo Quinto.- Vigencia
El presente Decreto entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Reglamento de Subastas Públicas para transferir, ceder y/o disponer la propiedad de bienes inmuebles de dominio privado de la Municipalidad Distrital de San Bartolo

ANEXO - ORDENANZA Nº 101-2009-MDSB

(La Ordenanza de la referencia fue publicada el 11 de setiembre de 2009)

ANEXO I

REGLAMENTO DE SUBASTAS PÚBLICAS PARA TRANSFERIR, CEDER Y/O DISPONER LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular el procedimiento aplicable a la venta, cesión y cualquier acto de disposición perpetua de bienes inmuebles de dominio privado de la Municipalidad de San Bartolo a favor de terceras personas naturales o jurídicas del sector privado, con la finalidad, de impulsar, promover, simplificar y ayudar al desarrollo económico y social del distrito de San Bartolo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El Reglamento es aplicable a la venta, cesión y cualquier acto de disposición perpetua que realice a la Municipalidad Distrital de San Bartolo, respecto de cualquiera de los bienes inmuebles de su dominio privado.

Artículo 3.- Tasación

La venta, cesión y cualquier acto de disposición perpetua de un bien inmueble de dominio privado de la Municipalidad Distrital de San Bartolo requiere su previa tasación por un perito tasador ingeniero civil o arquitecto debidamente colegiado, con experiencia en tasaciones de bienes inmuebles.

El plazo de vigencia de las tasaciones será de doce (12) meses. Antes o después del vencimiento de dicho plazo, la Municipalidad Distrital de San Bartolo podrá solicitar al perito tasador, la actualización de la tasación respectiva. El plazo de vigencia de la actualización será de doce (12) meses, pudiendo la Municipalidad solicitar una nueva actualización cuantas veces lo considere necesario.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 4.- Subasta pública

La venta, cesión y cualquier acto de disposición perpetua de un bien inmueble de dominio privado de la Municipalidad Distrital de San Bartolo se realizará a través del procedimiento de subasta pública, bajo la modalidad de sobre cerrado con mejoramiento de oferta económica a viva voz. La subasta pública contará con la presencia de un Notario Público, quien ejercerá las funciones que le corresponden conforme a ley.

Artículo 5.- Órgano competente

El procedimiento de subasta pública estará a cargo de una Comisión de Subastas Públicas, que estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes alternos, los cuales serán designados por Resolución de Alcaldía.

La Comisión será responsable de la organización y ejecución del procedimiento de venta por subasta pública de cualquiera de los bienes inmuebles de dominio privado. En ese sentido, y en forma meramente enunciativa, se encargará de la elaboración de las bases respectivas, la absolución de consultas, la evaluación de observaciones, la recepción de ofertas, la calificación de los postores, la evaluación de propuestas, el otorgamiento de la buena pro y de cualquier otro acto que resulte necesario para iniciar y concluir el procedimiento de venta por subasta pública, salvo la

suscripción del Contrato y de los demás documentos necesarios para la formalización de la transferencia, los cuales corresponden al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Artículo 6.- Determinación del precio base
El precio base con el que se iniciarán todas las subastas públicas en primera convocatoria, será igual al valor comercial fijado en la tasación del bien inmueble que se subaste.

Artículo 7.- Convocatoria
El proceso de subasta pública se inicia con la publicación del aviso de convocatoria en la Página Web y/o Portal Electrónico de la Municipalidad de San Bartolo. La subasta pública se llevará a cabo, por lo menos, después de transcurridos diez (10) días calendario de publicado el aviso de convocatoria.

Artículo 8.- Contenido de la convocatoria
El aviso de convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

a) La referencia expresa del número de convocatoria.

b) La identificación del bien inmueble o bienes inmuebles a ser subastados, así como, de ser el caso, la indicación de sus gravámenes.

c) El precio base.

d) El lugar, día y hora de la subasta.

e) El monto que debe depositarse para participar en la subasta, el cual será igual al diez por ciento (10%) del precio base de la respectiva convocatoria.

f) El lugar, horario y, de ser el caso, el precio para la adquisición de las bases.

g) Cualquier otra información que resulte relevante a juicio de la Comisión.

Artículo 9.- Requisitos para ser postor
Para ser postor de una subasta pública, además de las exigencias previstas en el presente Reglamento, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para contratar.

b) Haber entregado el cheque de gerencia a que se refiere el artículo 10 del Reglamento, dentro del plazo establecido.

c) Haber comprado las bases.

d) Otros que señale el Reglamento o las bases.

Se encuentran impedidos de participar como postores todos aquellos que se encuentren incursos en alguna incompatibilidad y/o impedidos para negociar o celebrar contratos con el Estado peruano y/o la Municipalidad Distrital de San Bartolo, conforme a las disposiciones legales pertinentes y vigentes.

Artículo 10.- Depósito en garantía
Para participar como postor en una subasta pública, es requisito haber entregado a la Tesorería de la Municipalidad, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la subasta, un cheque de gerencia de una empresa del sistema financiero nacional a

la orden de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del precio base de la respectiva convocatoria.

El cheque de gerencia entregado por los postores que no hubiesen sido adjudicados con la buena pro será devuelto una vez concluida la subasta, salvo en el caso del postor adjudicatario de la buena pro, cuyo cheque de gerencia se mantendrá en garantía del pago del precio del bien o bienes adjudicados.

Artículo 11.- Consultas

Los interesados podrán formular consultas por escrito, relacionadas con el aviso de convocatoria o las bases de la subasta pública, debiendo dirigirlas a la Comisión de Subastas Públicas. Las consultas serán absueltas por dicho órgano y comunicadas a todos los interesados mediante Carta Circular, Correo Electrónico, con notificación al domicilio indicado el interesado, mediante publicación en la Página Web del Municipio y/o dando lectura a las mismas, antes del inicio del acto de la respectiva subasta pública.

Artículo 12.- Presentación de propuestas

Los postores presentarán el sobre conteniendo sus propuesta económica debidamente cerrado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en la fecha y hora fijados en el cronograma de la subasta pública.

Los sobres de los postores deberán ser entregados por el mismo postor, por el representante legal del postor o por un tercero debidamente apoderado para tales efectos, mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público.

El contenido de la propuesta contenida en el sobre deberá estar sin enmendaduras ni tachaduras, redactado en idioma castellano y debidamente numerado y rubricado por el Postor o su Representante Legal en cada página y de ser el caso, con el sello de la persona jurídica.

Asimismo, se deberá acompañar copia del cargo que acredite la presentación del cheque de gerencia contemplado en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 13.- Acto público, Apertura de propuestas y otorgamiento de la buena pro

El Presidente de la Comisión, en presencia de Notario Público, dispondrá el inicio de la subasta pública en la fecha y hora indicada en el cronograma.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los sobres de cada postor, verificando si se ha cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos.

El Postor que no haya cumplido con alguno de los requisitos establecidos quedará descalificado. Si la omisión fuera subsanable, la Comisión, previo acuerdo de sus miembros, podrá a su criterio, admitir la subsanación en el mismo acto. Las propuestas inferiores al precio base serán descalificadas.

Efectuada la verificación antes referida, se declarará a los postores hábiles para participar en la subasta pública y se anunciará el orden en el que serán subastados los bienes inmuebles, de ser más de uno, los subastados.

La buena pro será adjudicada al postor que haya efectuado la propuesta económica más alta. En caso se presente un supuesto de empate entre las propuestas efectuadas en el marco de una subasta pública realizada bajo la modalidad de sobre cerrado, se abrirá una puja a viva voz, otorgándose la buena pro al postor que efectúe la propuesta económica más alta.

Se declarará desierta la subasta de resultar todas las ofertas inferiores al Precio Base. En caso de quedar apto un solo postor, se le otorgará la Buena Pro.

Finalizada la subasta pública, se extenderá un acta que contenga, por lo menos, la siguiente información:

a) Lugar, fecha y hora del acto de subasta pública.

b) Relación del bien o bienes subastados.

c) Nombre de los postores y de las posturas presentadas.

d) Nombre del o de los adjudicatarios.

e) Relación del bien o bienes con adjudicación desierta, de ser el caso.

f) El monto de la postura ganadora.

g) Cualquier otra información con relación a la subasta que resulte relevante a juicio de la Comisión.

Esta acta deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión y por el Notario Público, pudiendo cualquiera de ellos dejar constancia de sus observaciones al procedimiento de subasta pública.

Artículo 14.- De la cancelación del precio ofertado

El postor adjudicatario de la buena pro pagará el precio del bien o de los bienes inmuebles respectivos, el día de la adjudicación, mediante depósito bancario o cheque de gerencia a cargo de una empresa bancaria del sistema financiero nacional, conforme a lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento. El pago se realizará descontado el monto ya acreditado con el cheque de gerencia entregado conforme al artículo 10 de este Reglamento.

De no efectuarse dicho pago en el plazo establecido, la adjudicación de la buena pro quedará sin efectos, y la Municipalidad Distrital de San Bartolo cobrará el cheque de gerencia a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento. El monto que se obtenga de dicha cobranza será considerado como un pago por concepto de penalidad a favor de la Municipalidad.

En el supuesto que la adjudicación de la buena pro, a favor del postor ganador, quede sin efecto debido al no pago oportuno del precio, la Municipalidad Distrital de San Bartolo podrá declarar desierta la subasta pública o otorgar la buena pro a la oferta que haya obtenido el segundo lugar, siempre y cuando, su oferta económica haya sido declarada hábil y cumpla con cada uno de los requisitos y condiciones mencionados en el presente Reglamento.

Artículo 15.- De la suscripción del Contrato y escritura pública de transferencia del bien inmueble adjudicado

La suscripción de la Minuta y Escritura Pública de transferencia del bien inmueble adjudicado, se producirá una vez que sea cancelado el precio de venta. Todos los gastos, impuestos y tributos vinculados con el perfeccionamiento del contrato y la inscripción de la transferencia de propiedad en los Registros Públicos, serán asumidos por el adjudicatario.

Artículo 16.- Normas supletorias

En lo demás no señalado en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente, la Constitución Política del Estado, el Código Civil, la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, la normatividad legal vigente de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) y cualquier otra disposición legal relacionada con el presente Reglamento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Aprueban Reglamento de Elementos de Publicidad Exterior y/o Anuncios en la jurisdicción del Distrito de Chilca

ORDENANZA Nº 011-2009-MDCH

Chilca, 9 de septiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca;

VISTO en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, asimismo, el artículo 195 de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el numeral II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 79 numeral 3), inciso 3.6.3 de la citada norma legal asigna funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Que, en tal sentido, es necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones específicamente señaladas, mediante la aprobación de la ordenanza que estipula los requisitos, procedimientos, condiciones técnicas requeridas y disposiciones aplicables para la autorización de elementos de publicidad exterior y/o anuncios en el distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento de Elementos de Publicidad Exterior y/o Anuncios en la jurisdicción del Distrito de de Chilca, que consta de Tres (03) Títulos, Cincuenta (50) artículos, Seis (06) Disposiciones Transitorias y Tres (03) Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Ordenanza, así como los Anexos “A” Infracciones y Sanciones de Publicidad Exterior, y “B” Formato de Solicitud de Instalación de Elementos de Publicidad Exterior y Anuncios de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Artículo 2.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta a fin de que la presente Ordenanza, entre en vigencia de inmediato.

Artículo 3.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas reglamentarias y/o complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, que adopte las medidas necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en el documento de gestión que se aprueba con la presente Ordenanza.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y del Texto íntegro del Reglamento y de los Anexos A y B en el Portal de la Municipalidad Distrital de Chilca www.munichilca.gob.pe.

Artículo 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

PABLO NALDA QUIROZ
Alcalde